

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SESION ORDINARIA NO. 309-2016**

Sesión Ordinaria No. 309 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 05 de abril del año dos mil dieciséis, a las dieciocho horas con la **Asistencia** de los *regidores Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Mario Villamizar Rodríguez, Álvaro Sánchez Gómez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez. Los regidores suplentes:* señores Hernán Alfaro Arias y Rodrigo Núñez Sánchez. Los síndicos propietarios: señora Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera, Katia Arias Arce y Mirian Sánchez Alfaro. **El síndico suplente:** Carlos Villalobos Chavarría. La secretaria del Concejo Municipal Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. La señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i. **Ausentes:** La síndica propietaria: señora Yorleni Salas Carvajal.

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

**Orden del Día**

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria 308 y extraordinaria 163 y 164.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

**ARTÍCULO I**

**REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

*No hay observaciones a las actas ordinaria 308-2016, extraordinaria 163 y 164. Por lo que se aprueban y firman las actas leídas.*

*La señora Presidenta: Compañeras y compañeros, se encuentran acá un grupo de vecinos de la comunidad de San Pedro, que solicitan les escuchemos dado que tienen un problema con el abastecimiento de agua potable, así que someto a votación el alterar el orden del día para poder escucharlos.*

**ACUERDO No. 8242-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, altera el orden del día para escuchar a los vecinos de la comunidad de San Pedro.***

**ARTICULO II**

**ATENCION DE PUBLICO**

*Grupo de vecinos de San Pedro: Indican los vecinos que desde hace días están sufriendo el desabastecimiento del agua potable en su comunidad, se han acercado a la Municipalidad y han hablado con la Ingeniera del Acueducto y en varias ocasiones con el señor Alcalde, sin embargo a la fecha los problemas persisten, incluso compraron dos bombas de agua*

para tratar de solucionar el problema pero sigue igual, el problema se intensifica dado que en la comunidad hay personas enfermas o con alguna discapacidad y el agua se hace más necesaria, aunque han enviado camiones cisterna y dada la condición de algunos de sus habitantes esta no es una solución, por lo que solicitan al Concejo Municipal les guie para encontrar una solución a esta situación.

**La señora Presidenta:** Iniciamos con la misma situación de todos los años, ustedes ya vinieron a plantear su solicitud con la Administración? escuchemos a Cindy como representante de la Alcaldía.

**La señora Cindy Bravo, Vicealcaldesa Municipal:** Yo hable con ustedes y les explique que el caudal no abastece el tanque y por esa razón ni con bomba podemos hacer llegar el agua, la ingeniera plantea la solución de racionamiento, pero, el señor Alcalde le dijo a la ingeniera que se esperara para el racionamiento. Lo mejor es hablar mañana con la ingeniera para ver que solucionamos.

**ACUERDO No. 8243-2016**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Ingeniera del Acueducto Municipal, rinda un informe al Concejo Municipal para la próxima sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, sobre la situación de escasez de agua en el acueducto que abastece el sector norte del distrito de San Pedro e indique el por qué no se ha actuado con el racionamiento de agua por sectores, dado que los vecinos no pueden estar sin este recurso. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**ARTICULO III**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**A.** Se recibe oficio OAMSB-161-16 firmado por el señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “respetuosamente me permito informarles que no podré asistir a la sesión del día de hoy martes 5 de abril 2016, debido a que estaré de vacaciones. Me suplirá la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal”

**ACUERDO No. 8244-2016**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan recibido y conocido el oficio OAMSB-161-16 firmado por el señor Alcalde Municipal en el que informa que no podrá asistir a la sesión del Concejo Municipal ya que estará de vacaciones.**

**B.** Se recibe Recurso Extraordinario de Apelación del señor Henry Carvajal Rojas, representante de VLYVAAL, S.A. “los suscritos ,Henry Carvajal rojas , mayor, soltero, arquitecto , cédula 4 - 140 - 068, vecino de Heredia, San Juan De Santa Bárbara ,de la bomba Pacific trescientos metros al noreste, finca persevere y Marvin Calvo Montoya , mayor, casado dos veces , biólogo, cedula 4-196- 316, vecino de Alajuela , exactamente en

FINCA PERSEVERE Y MARVIN CALVO MONTOYA , MAYOR, CASADO DOS VECES , BILOGO, CEDULA 4-196- 316, VECINO DE ALAJUELA , ECAXTAMENTE EN SAN RAFAEL, URBANIZACION LA PAZ, DE LA ROTONDA SETENTA Y CINCO METROS AL SUR, CASA NUMERO QUINCE L , MANO DERECHA, ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA , DE LA EMPRESA DE ESTA PLAZA VLYVAAL SOCIEDAD ANONIMA , CEDULA DE PERSONA JURIDICA NUMERO 3-101-016162, CON DOMICILIO SOCIAL EN HEREDIA , EXACTAMENTE EN SAN JUAN DE SANTA BARBARA , DE LA GASOLINERA SHELL, TRESCIENTOS METROS AL NORESTE , SOCIEDAD Y PERSONERIA DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL , SISTEMA AUTOMATIZADO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS , CEDULA DE PERDONA JURIDICA ANTES INDICADA, DE CUYA VIGENCIA AL DIA DE HOY SE DA FE CON VISTA EN EL REFERIDO SISTEMA. EN LA CONDICION ANTES DICHA: INTERPONEMOS RECURSO EXTRAORDINARIO DE APELACION, ACOGIENDOME AL ARTICULO 157 DEL CODIGO MUNICIPAL. SOBRE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN RELACION A LAS SIGUIENTES FINCAS. LA SUSCRITA ES PROPIETARIA DE UNAS FINCAS UBICADAS EN DISTRITO: DE SAN JUAN, CANTON: SANTA BARBARA. PROVINCIA: HEREDIA LAS CUALES TIENE UNA MEDIDA SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACION: 1. TERRENO DE POTRERO: SIGNIFICA, LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO , FOLIO REAL NUMERO 4-00070230- MATRICULA 238959 LA CUAL MIDE NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y CUENTO CON PLANO DE CATASTRO NUMERO H-0714439-1987. 2. TERRENO DE FORMA IRREGULAR: SIGNIFICA, LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO , FOLIO REAL NUMERO 4-00089798-000, MATRICULA 199686 LA CUAL MIDE OCHO MIL TRECE METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y CUENTA CON PLANO DE CATASTRO NUMERO H 0194898- 1994. 3. TERRENO PARA CONSTRUIR: SIGNIFICA, LA FINCA INCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO, FOLIO REAL NUMERO 4-171560-000, MATRICULA 171560 LA CUAL MIDE CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS CON PLANO DE CATASTRO NUMERO H-071440-1988. LAS CUALES SON COLINDANTES Y SUMA UN AREA TOTAL DE DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. FINCAS SOBRE LAS CUALES SE REFIERE EL PRESENTE RECURSO. EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: SEGÚN EL ACUERDO MUNICIPAL DEL ARTICULO II EL ACUERDO NO. 8141-2016, DE LA SESION ORDINARIA NO. 303-2016, CELEBRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, EL DIA MARTES 23 DE FEBRERO DE 2016. SE AVALA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, NUMERO CAJ-MSB-390-2016 DEL LUNES 15 DE FEBRERO DE 2016. DONDE SE ME DICTAMINAN LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA PROCEDER CON LA SEGREGACION DE LAS FINCAS EN UN PARCELAMIENTO YA SEA AGRICOLA, PECUARIO O FORESTAL IGNORANDO EN UN TODO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN CUANTO A DETERMINACION DEL USO DEL SUELO Y LOS REQUERIMIENTOS PARA ESTE TIPO DE SEGREGACIONES, .CAUSANDONOS UN GRAVISIMO PERJUICIO. NO REALIZARON LAS CONSULTAS DEBIDAS APEGADAS A DERECHO, SIENDO LOS FACULTADOS PARA ELLO, Y DICHAS ONSULTAS SON LAS QUE DETERMINARAN LAS RESULTAS DE ESTA GESTION. Y FINALMENTE ME RESUELVEN DICIENDO LO SIGUIENTE: TENER POR CONTESTADA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR HENRY CARVAJAL ROJAS, ACERCA DE LOS REQUISITOS QUE DEBE TENER EN CUANTA PARA PROCEDER CON LA SEGREGACION DE FINCAS N0.199686,70230 Y 17156, TODAS PROPIEDAD DE VLYVAAL S.A. SEGÚN EL ACUERDO MUNICIPAL DEL ARTICULO 4 EL ACUERDO NO. 3081-2012, DE LA SESION ORDINARIA NO.131, CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNIIPAL DE SANTA BARBARA EL DIA MARTES 30 DE OCTUBRE DEL 2012. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS NUMERO CAJMSB-181-2012. DONDE SE ME DENIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA

DE LAS FINCAS CON EL PLANO NUMERO H-714440-88 IGNORANDO EN UN TODO EL CRITERIO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) Y LA DOCUMENTACION APORTADA. CITO COMO REFERENCIA ESTE DICTAMEN PARA QUE SIRVA COMO REFERENCIA AL USO DE SUELO QUE DETERMINO LA INSTITUCION. MEDIANTE OFICIO DST-241-12, DEL 24 DE SETIEMBRE DEL 2012, EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) EMITE CRITERIO TECNICO DONDE ESTABLECE QUE DE ACUERDO A LA INVESTIGACION CARTOGRAFICA HECHA EN SU BASE DE DATOS QUE AL NIVEL DE ESCALA Y SIN VISITA AL TERRENO, LAS TIERRAS DE CLASE VII ENCONTRADAS NO REUNEN LAS CONDICIONES MINIMAS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y DEBEN DEDICARSE AL MANEJO DEL BOSQUE SI ESTE EXISTIESE Y A LA REGENERACION DE LA COBETURA FORESTAL, EN EL CASO DE QUE ESTE NO ESTUVIERA PRESENTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE, TODO DE ACUERDO AL SUPRACITADO D.E.NO 23124-MAG - MIRENEM, Y INDICA QUE FINALMENTE LA PROCEDENCIA O NO DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO AGRICOLA A OTROS TIPOS DE SUELO, DEPENDERA DE LA MUNICIPALIDAD, YA QUE ESTAS TIERRAS NO PRESTAN UN VALOR AGRONOMICO CONSIDERABLE, DEBIDO A LAS LIMITACIONES REPORTADAS POR LA CARTOGRAFIA ESTUDIADA. 1 MI SOLICITUD ANTE EL CONSEJO NO FUE CON FINES INFORMATIVOS, TAL Y COMO SE ME COMUNICO EN LA RESOLUCION RECURSADAS, MI SOLICITUD FUE PARA LA AUTORIZACION DE UN FRACCIONAMIENTO SIMPLE EN PARCELAS YA SEAN AGRICOLAS, FORESTAL O PECUARIAS SIN REQUERIR LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA PARA EL VISADO MUNICIPAL CON EL UNICO FIN DE INSCRIBIR LOS PLANOS DE LAS PARCELAS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO. PUESTO QUE SOMOS MUCHOS DUEÑOS Y NO ES DE NUESTRO INTERES MANTENER LA FINCA INTEGRAL AL NO CONTAR CON UN USO ADECUADO PARA SU DESARROLLO.. YA QUE DICHAS FINCAS PERTENECIERON A MI SEÑOR PADRE, QUE FALLECIO Y LAS HEREDO A SUS HIJOS SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE 09613 ANTE EL JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTIA DE HEREDIA, BAJO EL SUCESORIO DE HENRY CARVAJAL GUERRERO. AL NO RESOLVER LO SOLICITADO, A PESAR DE TODA LA DOCUMENTACION APORTADA A FAVOR DE MI REPRESENTADA, PUESTO QUE EL PUNTO MEDULAR A RESOLVER ES QUE TIPO DE USO DE SUELO LE CORRESPONDE A LAS FINCAS. 2. MI SOLICITUD, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, CONSISTIO EN QUE, SE ME ACLARARAN LOS SIGUIENTES DOS PUNTOS QUE CONSTAN COMO REQUISITOS EN LA SOLICITUD DE VISADO MUNICIPAL. A. LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE OTORGADA POR EL ENTE ENCARGADO DE SUMINISTRAR EL SERVICIO EN LA ZONA (EN CASO DE QUE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE SEA MEDIANTE POZO O NACIENTE, DEBERA APORTARSE CERTIFICADO DE CONCESION O EXPLOTACION, SEGÚN CORRESPONDA, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINAE) B. EN EL CASO DE FRACCIONAMIENTOS, CUANDO EL NUMERO DE SEGREGACIONES SEA MAYOR A 5 SE DEBERA PRESENTAR EL PLANO DE LA PROPIEDAD A DONAR A LA MUNICIPALIDAD (CORRESPONDIENTE AL 10% DE AREA PUBLICA) PARA SU RESPECTIVO ANALISIS (ACUERDO MUNICIPAL NO. 351-05/GACETA# 190 DEL 4/10/06). LO ANTERIOR CON EL FIN DE DETERMINAR CLARAMENTE EL TIPO DE USO DE SUELO QUE LE CORRESPONDE A LAS FINCAS. HECHOS. 1. EN EL INFORME TECNICO NUMERO DCU-TOPCAT-397-15 DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO QUE FUE SOLICITADO POR EL CONSEJO A LA ADMINISTRACION EN LA SESION ORDINARIA NO.273, CELEBRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA BARABARA DE HEREDIA, EL DIA MARTES 21 DE JULIO DEL AÑO 2015 ACUERDO NO.7180-2015 Y QUE EN LA SESION ORDINARIA NO.280, CELEBRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA BARABARA DE HEREDIA EL DIA MARTES 08 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015 SE CONOCE EL OFICIO OAMSB-505-15, FIRMADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL MELVIN ALFARO SALAS DONDE LA INGENIERA CELESTE VALLADARES DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO INDICA: QUE EN CUANTO A LA CONSULTA DE LOS SERVICIOS PARA LA ZONA AGRICOLA, QUE LOS PLANOS NO OCUPAN VISADOS

POR NO ESTAR EN ZONA URBANA EN DONDE SE REALIZA EL DESARROLLO URBANO DE UN CANTON, POR LO TANTO UNA VEZ QUE SE SOLICITA EL VISADO MUNICIPAL, SE ESTA CAMBIANDO DE MODALIDAD DE USO DE SUELO, PARA LO CUAL DEBE DECLARAR LA PROPIEDAD PARA USO URBANO Y NO AGRICOLA REFIRIENDOSE A LA LEY 9071 DE TERRENOS DE USO AGRICOLA ARTICULO 4. EN CUANTO AL VISADO MUNICIPAL LA LEY 9071 PARA TERRENOS DE USO AGRICOLA ( ES UNA LEY DE REGULACIONES ESPECIALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N0.7509, LEY SOBRE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL 9 DE MAYO DE 1995, PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO) . LA CUAL NO SE DEBE VER DE FORMA AISLADA YA QUE, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES EN EL CAPITULO 2, LAS 2 UNICAS EXCEPCIONES QUE EXITEN DONDE NO SE REQUIERE EL VISADO MUNICIPAL PARA LA INSCRIPCION DE UN PLANO DE CATASTRO ANTE EL REGISTRO PUBLICO SON: 1. EN LO REFERENTE AL CAPITULO 2 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES CAPITULO II 1.1 QUE LITERALMENTE DICE: EN DISTRITOS SUJETOS A CONTROL URBANISTICO NO SE REQUIERE EL VISADO MUNICIPAL CUANDO: TODAS LAS PARCELAS RESULTANTES MIDAN MAS DE 5 HA., Y CUANDO SU USO SEA AGROPECUARIO Y CONSTE ASI EN PLANO, POR CONSIDERARSE QUE ESTOS CASOS NO INTERESAN AL USO URBANO. 2. EN LO REFERENTE AL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO DEL CATASTRO NACIONAL EL CUAL SE REFIERE A AQUELLOS TERRENOS EN DONDE EL FRACCIONAMIENTO SE MATERIALICE SOBRE FINCAS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE , EN LAS CUALES YA CONSTA SERVIDUMBRE COMO ACCESO A LA VIA PUBLICA Y LOGICAMENTE EN LOS PLANOS RESPECTIVOS , SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA NO SEA MODIFICADA ESCENCIALMENTE POR LOS NUEVOS PLANOS DE LOS LOTES Y BAJO LA CONDICION DE QUE LOS LOTES NO SE UBICUEN EN DISTRITOS SUJETOS A CONTROL URBANISTICO. Y CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11.2.1 AL 11.2.1.4 EL CAPITULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES. SEGÚN LA CIRCULAR DCAT-0595-2006 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2006 DEBE EXIGIRSE EN TODOS LOS DEMAS CASOS LA VISACION MUNICIPAL EN PRIMER LUGAR, O EN SU DEFECTO DEL INVU (VOTO No. 017-2008 TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO DE LAS 12 HORAS 50 DEL 14 DE ENERO DEL 2008) LAS LEYES NO SON CONTRADICTORIAS ENTRE SI. LOS VISADOS DE PLANOS MUNICIPALES TIENEN DIFERENTES FINES, EN CUANTO AL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTO PARA FINES DE INSCRIPCION DE PLANOS DE CATASTRO ANTE EL REGISTRO PUBLICO, Y EL VISADO DE PLANOS DE CATASTRO PARA EFECTOS DE CONSTRUCCION, EN EL CASO DE LA LEY 9071, AL VISARSE UN PLANO QUE NO REQUIERE VISADO, SE LE ESTA CAMBIANDO EL USO DE SUELO DE AGRICOLA A URBANO. ESTO SE REFIERE UNICAMENTE A LAS EXCEPCIONES DE LEY EXISTENTES, LAS CUALES SON: A. A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 3 3.3 DEL DECRETO N0.25902-MIVAH-MP-MINAE DONDE TERRENOS DE USO AGRICOLA SE SEGREGAN FRENTE A LA VIA PUBLICA (SEGREGACION SIMPLE) Y CAMBIA EL USO DE SUELO DE AGRICOLA A URBANO. B. EN CUANTO A LO QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO NACIONAL PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES CAPITULO 2 II. 2.1.5 DONDE EL FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS AGRICOLAS ENTRE 7000 Y 10000 METROS TIENE CARÁCTER DUAL, QUE DEPENDE DE CÓMO LO DETERMINE EL MAG POR SU UBICACIÓN Y PARCELA MINIMA PRODUCTIVA PUEDEN SER AGRICOLAS O URBANAS. Y EN CASO DE SER URBANOS CAMBIARIA SU USO DE SUELO, ESTAS SON LAS 2 EXCEPCIONES A LA NORMA EN CUANTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 9071 DE TERRENOS DE USO AGRICOLAS. POR LO TANTO, LO QUE SE DICTAMINO EN EL INFORME TECNICO NUMERO DCU-TOPCAT-397-15 DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO SE BASO UNICAMENTE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 9071 DE TERRENOS DE USO AGRICOLA EN SU ARTICULO 4 SIN

COSIDEREAR EL RESTO DE LA LEGISLACION VIGENTE DONDE SE EXIGE QUE TODO PLANO A CATASTRAR REQUIERE EL VISADO MUNICIPAL PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTO EXCEPTUADO LAS EXCEPCIONES A LA NORMA EN LAS DIFERENTES LEYES. EN CUANTO LO SOLICITADO CON REFERENTE A LA AUTORIZACION DEL VISADO MUNICIPAL DE EL POSIBLE FACCIÓN AMIENTO EN PARCELAES AGRICOLAS, FORESTAS O PECUARIAS SIN REQUERIR DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA COMO REQUISITO PARA EL VISADO MUNICIPAL CON FINES DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBULICO DE BIENES INMUEBLES, EL INFORME TECNICO NUMERO DCU-TOPCAT-397-15 DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO NO SE REFIRIO AL RESPECTO. DENTRO DEL EL FORMULARIO DE REQUISITOS PARA EL VISADO MUNICIPAL REQUIERE LO SIGUIENTE : LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE OTORGADA POR EL ENTE ENCARGADO DE SUMINISTRAR EL SERVICIO EN LA ZONA (EN CASO DE QUE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE SEA MEDIANTE POZO O NACIENTE, DEBERA APORTARSE CERTIFICADO DE CONCESION O EXPLOTACION, SEGÚN CORRESPONDA, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINAE) Y EN DICTAMEN DE LA COMISION DE JURIDICOS SE DICTAMINO : QUE CLARAMENTE , SI EL GESTIONANTE PRETENDE EL VISADO DE SU PROYECTO DE SEGREGACION, VA A TOPAR CON EL HECHO DE QUE SE LE PIDE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA, ELLO PORQUE LA VOCACION AGRICOLA NO ESTARIA DEFINIDA POR EL SIMPLE HECHO DE QUE LAS PARCELAS A DIVIDIR, SE MIDEN EN MAS DE SIETE MIL METROS, YA QUE LA VOCACION AGRICOLA NO VIENE A SER DADA POR EL TAMAÑO DE LA FINCA, SINO POR CONSTATAACION DEL USO POTENCIAL DEL SUELO Y DE LA UBICACIÓN, CONFORME AL CRITERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. DENTRO DEL INFORME TECNICO SEGÚN INDICO EL INVU EN EL OFICIO C-PU-D-13-2013 FECHADO EL 21 DE ENERO DEL 2013 EN EL PUNTO 4. NO ES INDISPENSABLE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA UN FRACCIONAMIENTO AGRICOLA, PERO QUE LA MUNICIPALIDAD ESTA EN LA FACULTAD DE SOLICITAR EL INSUMO COMO REQUISITO PARA EL VISADO MUNICIPAL AUNQUE NO SEA NECESARIO. NO EXISTE NINGUN ACUERDO MUNICIPAL DONDE LA ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD, NI EL CONSEJO HAYA ESTIPULADO LOS REQUISITOS PARA EL VISADO MUNICIPAL DE UN PARCELAMIENTO AGRICOLA DE ACUERDO A LO QUE ESTUPILA LA LEY EN ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS. DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES EN SU CAPITULO 2 II 2.1.5 EN CUANTO A SERVIDUMBRES LA MUNICIPALIDAD NO TIENE OBLIGACION DE DARLES MANTENIMIENTO, NI DE PRESTAR SERVICIOS A LOS LOTES INTERIORES, LO CUAL EXIME A LA MUNICIPALIDAD. POR ELLO EL INVU NO REQUIERE LA DISPONIBILIDAD DE NUNGUN SERVICIO PARA FRACIONAMIENTOS DE ESTE TIPO. 3- EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO SE ME INDICA QUE EL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO, ENCARGADO DE VISADO DE PLANOS ES UNA UNIDAD DEPENDIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, LA CUAL POR LEY ES EL JERARCA FUNCIONAL DE ESE DEPARTAMENTO. Y QUE EL CONSEJO MUNICIPAL NO PUEDE GENERAR IMPERATIVOS DIRECTOS EN RELACION A LA AUTORIZACION DE VISADOS, TAL CUAL SE SOLICITO EN LA NOTA. DE ACUERDO AL CODIGO MUNICIPAL LEY 7794 ARTICULO 13 PUNTO C, LE CORRESPONDE AL CONSEJO DICTAR LOS REGLAMENTOS DE LA CORPORACION, CONFORME A ESTA LEY. PUNTO O, DICTAR LAS MEDIDAS DE ORDENAMIENTO URBANO AL NO EXISTIR REQUERIMIENTOS REGLAMENTADOS PARA ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS, COMO SE SOLICITO EN LA NOTA Y QUE A MI PARECER EXISTIA UNA CONTRADICCION EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE PARCELAMIENTO AGRICOLA, FORESTAL O PECUARIA. Y QUE DICHS REQUISITOS FUERON REGLAMENTADOS UNICAMENTE PARA SEGREGACIONES SIMPLES Y URBANIZACIONES, DONDE CLARAMENTE EN LOS PUNTOS DONDE SE PIDIO ACLARACION NO SON REQUERIDOS EN LA LEY DE PLANIFICACION URBANA Y EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES PARA LOS PARCELAMIENTOS DE ESTE TIPO. EL PROCEDIMIENTO ADECUADO ERA QUE EL CONSEJO LE SOLICITARA A LA ADMINISTRACION

QUE SE PRONUNCIARA EN CUANTO A LO REQUERIDO, Y SI EXISTIA UN REGLAMENTO, SOLICITARLES LOS REQUISITOS PARA FRACCIONAMIENTOS AGRICOLAS, PECUARIOS O FORESTALES, YA QUE AL ESTAR EL CANTON DE SANTA BARBARA, DENTRO DEL AREA DE PROTECCION DEL GAM Y EN SU MAYORIA TERRENOS DE ESTA INDOLE. EL VISADO MUNICIPAL DE PLANOS DE CATASTRO DEBERIA REGLAMENTARSE TANTO PARA FINES DE INSCRIPCION CUANDO SE TRATE DE FRACCIONAMIENTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES, YA QUE REQUIEREN DE VISADO ANTE EL REGISTRO NACIONAL PARA SU INSCRIPCION COMO PARA FINES DE CONSTRUCCION PARA ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS. 4- SEGÚN EL ACUERDO SE INDICA QUE EN LA ZONA EN LA QUE SE UBICAN LAS FINCAS, EXISTEN SERIOS PROBLEMAS DE ABASTACIMIENTO DE AGUA, POR LO QUE SE PREVEE QUE EL ACUEDUCTO MUNICIPAL NO ESTARIA EN CONDICIONES DE DOTAR EL LIQUIDO, SE PODRIA SOLUCIONAR CON LA PERFORACION DE UN POZO, PERO PARA OBTENER LA CONCESIÓN Y CONFORMAR UNA ASADA, ES NECESARIO TENER LOS DIFERENTES PARCELAS INSCRITAS EN EL REGISTRO PARA PODER TENER CONCESIONARIOS. ASI LAS COSAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES EN SU CAPITULO 2 II 2.1.5 SI LA MUNICIPALIDAD NO ESTA EN LA POSIBILIDAD DE PROVEER EL INSUMO, NO DEBE SER REQUISITO PARA EL VISADO MUNICIPAL EN CUANTO A LA INSCRIPCION DE LAS PARCELAS DE ESTE TIPO. EL VISADO MUNICIPAL DEBE QUEDAR SUJETO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DE INSCRIPCION Y CUANDO SEA REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA. EN ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS DEBE REGLAMENTARSE. DENTRO DEL PARCELAMIENTO AGRICOLA, FORESTAL O PECUARIO DONDE SE ESTABLECE CLARAMENTE LA PREVISTA DE INFRAESTRUCTURA. EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 25902-MIVAH-MP-MINAE. DONDE SE ESTABLECE LA INFRAESTRUCTURA Y EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES EN SU CAPITULO 2 11.2.1.5. SE REGLAMENTA LA INFRAESTRUCTURA. 5-EL OTRO REQUISITO DENTRO DEL FOMULARIO QUE DEBE ACLARARSE ES EL QUE DICE: EN EL CASO DE FRACCIONAMIENTOS, CUANDO EL NUMERO DE SEGREGACIONES SEA MAYOR A 5 SE DEBERA PRESENTAR EL PLANO DE LA PROPIEDAD A DONAR A LA MUNICIPALIDAD (CORRESPONDIENTE AL 10% DE AREA PUBLICA) PARA SU RESPECTIVO ANALISIS (ACUERDO MUNICIPAL NO. 351-05/GACETA# 190 DEL 4/10/06) DENTRO DE LOS REQUISITOS DEBERIA DECIR TAMBIEN LAS EXCEPCIONES YA QUE NO LAS DICE. 6-DE ACUERDO AL OFICIO DCU-TOPCAT-397-15 EL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO INFORMA QUE CUANDO SE TRATA DE SEGREGACIONES SIMPLES, NO HAY QUE DONAR NINGUN TERRENO A LA MUNICIPALIDAD Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES II .3. TAMBIEN EXISTE UNA EXCEPCION CUANDO EL FRACCIONAMIENTO SEA AGROPECUARIO. (VER VOTO NO. 4205-96 DE LA SALA CONSTITUCIONAL) 7-EN EL CONSIDERANDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO, EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, PARA PARCELAS AGRICOLAS ESTABLECE LA SUBDIVISION DE FINCAS EN PARCELAS CUYA DIMENSION ESTE COMPRENDIDA ENTRE 1 Y 5 HA., PUEDEN CONSIDERARSE AGRICOLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MAG, CON BASE AL USO POTENCIAL DEL SUELO, Y LA DIMENSION PROMEDIO DE LAS PARCELAS EN LA ZONA, DETERMINE QUE LA DIMENSION DE LAS MISMAS CORRESPONDE A PARCELAS MINIMAS PRODUCTIVAS. LA CONSULTA AL MAG DEBE HACERLA LA INSTITUCION. SE CONSIDERA QUE LAS PARCELAS ENTRE 7000 Y 10000 METROS TIENE UNA CONDICION DUAL PUDIENDO SER URBANAS O AGRICOLAS DEPENDIENDO DE SU UBICACIÓN Y EL USO POTENCIAL DEL SUELO. EN ESTOS CASOS, LA NO APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUEDA SUJETAS A LA CONSULTA DEL INVU AL MAG PARA ESTABLECER QUE LEY O NORMAS SE LE APLICARAN. EN CASO QUE SE ACEPTEN COMO AGRICOLAS QUEDAN SUJETAS A LO ESTABLECIDO Y DE CONSIDERARSE URBANAS DE

ACUERDO A LO PERTINENTE, AL REGLAMENTO. EL INVU EN ESTA EXCEPCION DE LA NORMA EN CUANTO AL USO DE SUELO QUEDARA SUPEDITADO A LO ESTABLECIDO POR EL MAG. SEGÚN LO ESPECIFICA LA LEY. ASI COMO LO DICTAMINO EL CONCEJO EN EL ACUERDO : SI EL GESTIONANTE PRETENDE EL VISADO DE SU PROYECTO DE SEGREGACION, VA A TOPAR CON EL HECHO DE QUE SI PIDE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA, ELLO PORQUE LA VOCACION AGRICOLA NO ESTARIA DEFINIDA POR EL SIMPLE HECHO DE QUE LAS PARCELAS A DIVIDIR , MIDEN EN MAS DE SIETE MIL METROS, YA QUE LA VOCACION AGRICOLA NO VIENE A SER DADA POR EL TAMAÑO DE LA FINCA, SINO POR CONSTATAACION DEL USO POTENCIAL DEL SUELO Y DE LA UBICACIÓN, CONFORME AL CRITERIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA . LA ADMINISTRACION NO LE ACLARO AL CONSEJO LO SOLICITADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO MUNIICIPAL ARTICULO 17 PUNTO A ( CORRESPONDE AL ALCALDE , EJERCER LAS FUNCIONES INHERENTES A LA CONDICION DE ADMINISTRADOR GENERAL Y JEFE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, VIGILANDO LA ORGANIZACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO, LA COORDINACION Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES, LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN GENERAL) YA QUE NO SOLICITO AL INVU QUE LE HICIERA LA CONSULTA AL MAG CON REFERENTE AL PARCELAMIENTO AGRICOLA DE LAS FINCAS A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIEN ES EL ENTE MUNICIPAL QUIEN EMITE LOS USOS DE SUELO, Y ASI ESTABLECER LA CONDICION DE LAS PARCELAS A DIVIDIR, LA LEY ES CLARA EN CUANTO A QUE ESTE REQUERIMIETO SOLO LO PUEDE HACER LA MUNICIPALIDAD Y POR ELLO SE SOLICITO SU AUTORIZACION ANTE EL CONSEJO, EL CUAL SOLO RESPONDIO CON FINES INFORMATIVOS, NO RESOLVIENDO EL ASUNTO PLANTEADO DE FONDO Y DEJANDONOS NUEVAMENTE EN UN TOTAL LIMBO JURIDICO. 8-LA LEY ES MUY CLARA EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES A LA NORMA QUE EXISTEN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL CANTON. DENTRO DEL AREA DE PROTECCION DEL GAM. A- LA PRIMERA EXCEPCION SE ENCUENTRA EN EL DECRETO 135883-VAH-QFIPLAN DEL 3 MAYO DE 1982 Y SUS REFORMAS DEL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO "GRAN AREA METROPOLITANA N0.25902-MIVAH-MP-MINAE, LA LEY DE PLANIFICACION URBANA NUMERO 4240. Y EL REGLAMENTO NACIONAL PARA EL FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACION. EL PLAN GAM-82 FUE MODIFICADO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 25902-MIVAH-MP-MINAE CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 1997, SE ESTABLECEIERON LOS CUADRANTES URBANOS DE CABECERA DE DISTRITO CON SU AREA DESARROLLADA Y LA APTA PARA EL DESARROLLO URBANO VARIANDO LA NORMA QUE PERMITIA HASTA UN MAXIMO DE 200 METROS DEL LIMITE DEL GAM, B- SEGUNDA EXCEPCION SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO NACIONAL PARA EL FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES EN EL CAPITULO II, 11.2.1.5 ESTABLECE LA SUBDIVISION DE FINCAS EN PARCELAS CUYA DIMENSION ESTE COMPRENDIDA ENTRE 1 Y 5 HA., PUEDEN CONSIDERARSE AGRICOLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MAG, CON BASE AL USO POTENCIAL DEL SUELO, Y LA DIMENSION PROMEDIO DE LAS PARCELAS EN LA ZONA, DETERMINE QUE LA DIMENSION DE LAS MISMAS CORRESPONDE A PARCELAS MINIMAS PRODUCTIVAS. LA CONSULTA LA DEBE HACER LA INSTITUCION AL INVU Y EL INVU AL MAG. SE CONSIDERA QUE LAS PARCELAS ENTRE 7000 Y 10000 METROS TIENE UNA CONDICION DUAL PUDIENDO SER URBANAS O AGRICOLAS DEPENDIENDO DE SUS UBICACIÓN Y EL USO POTENCIAL DEL SUELO. EN ESTOS CASOS, LA NO APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUEDA SUJETAS A LA CONSULTA DEL INVU AL MAG PARA ESTABLECER QUE SE LE APLICARA. CASO QUE SE ACEPTEN COMO AGRICOLAS QUEDAN SUJETAS A LO ESTABLECIDO Y DE CONSIDERARSE URBANAS DE ACUERDO A LO PERTINENTE EN EL REGLAMENTO. C- TERCERA EXCEPCION. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 3 3.3 DEL DECRETO N0.25902-MIVAH-MP-MINAE DONDE TERRENOS DE USO AGRICOLA SE SEGREGAN FRENTE A LA VIA PUBLICA ( SEGREGACION SIMPLE) Y CAMBIA EL USO DE SUELO DE AGRICOLA A URBANO 9-LA POTESTAD PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE USO DE SUELO (ARTICULO 28.

DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA) ES EXCLUSIVA DE LAS MUNICIPALIDADES, AUN EN AQUELLOS CANTONES EN LOS QUE NO SE HAYA DICTADO UN PLAN REGULADOR , PERO QUE ES TAMBIEN FACULTATIVO DE LA DIRECCION DE URBANISMO DEL INVU , PRESTAR COLABORACION TECNICA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA (ARTICULOS 7.3 Y 9, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA) , LO QUE INCLUYE TODA AQUELLA COLABORACION NECESARIA PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS MUNICIPALES DEL USO DEL SUELO ; Y QUE EXCEPCIONALMENTE , ADEMÁS DE LAS MUNICIPALIDADES , LA DIRECCION DE URBANISMO INVU PODRIA CERTIFICAR EL USO DEL SUELO, UNICAMENTE CUANDO A FALTA DE PLAN REGULADOR LOCAL COMO LO ES ESTE CASO DE MARRAS, Y ESTA HAYA EMITIDO PLANES NACIONALES Y/O REGIONALES , O PLANES LOCALES CON EL TRANSITORIO II DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA, SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 65.2 DE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACION PUBLICA. A LA INTERPRETACION DE LA LEY LOS CERTIFICADOS DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL DICTAMEN C-312-2005 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA , SON COMPETENCIA MERAMENTE MUNICIPAL. EN ESTE CASO EN PARTICULAR SE ACOJE A UNA DE LAS DOS EXCEPCIONES A LA NORMA ESTABLECIDAS POR LEY, ES TOTALEMENTE FACULTATIVO SU CAMBIO DE USO SI SE COMPLE CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES., CASO CONTRARIO SI NO APLICARA A LAS EXCEPCIONES DE LEY. 10-MEDIANTE EL OFICIO DST-241, DEL 24 DE SETIEMBRE DEL 2012, EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) , EN DONDE ESTABLECE QUE DE ACUERDO A LA INVESTIGACION CARTOGRAFICA LAS TIERRAS NO REUNEN LAS CONDICIONES MINIMAS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y QUE LAS MISMAS DEBERAN DEDICARSE AL MANEJO DEL BOSQUE SI ESTE EXISTIESE , Y A LA REGENERACION DE LA COBERTURA FORESTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA NO ESTUVIERA PRESENTE SOBRE LA SUPERFICIE DE ESTE INMUEBLE , ELLO SEGÚN EL D.E.N.0.23124-MAG-MIRENEM, Y QUE EN TODO CASO LA PROCEDENCIA O NO DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO AGRICOLA A OTROS TIPOS DE SUELO, DEPENDERA DE LA MUNICIPALIDAD, YA QUE ESTAS TIERRAS NO PRESTAN UN VALOR AGRONOMICO CONSIDERABLE, DEBIDO A LAS LIMITACIONES REPORTADAS EN LA CARTOGRAFIA ESTUDIADA PARA LA ELABORACION DEL MAPA ADJUNTO. 11-EN EL OFICIO LEV-5, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION DE USO DE LA TIERRA, SE REALIZO UNA INSPECCION EN LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDE AL PLANO NUMERO H-714440-88, DETERMINANDO QUE LOS TERRENOS SON DE APTITUD AGROPECUARIA Y/O FORESTAL; PARA FINALMENTE SEÑALAR QUE SE PUEDE PERMITIR UN CAMBIO DE USO. 12-EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, MEDIANTE EL ACUERDO NUMERO 4, DE LA SESION ORDINARIA NUMERO 254, DE FECHA 7 DE MARZO DE 1994, INDICA QUE EL PLANO NUMERO H-714440-88, DESCRIBE LA FINCA UBICADA EN SAN JUAN ABAJO DE ESTE CANTON(EL DE REFERENCIA) SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA RESIDENCIAL, ESTE ACUERDO DEFINE EL USO Y EL DERECHO ADQUIRIDO QUE ME FUE CONCEDIDO SOBRE LAS FINCAS. PERO QUEDO EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSION CUANDO HE TRATADO DE HACER VALER EL ANTERIOR ACUERDO. 13-LA DIRECCION DE URBANISMO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), SEGÚN OFICIO C-PUI-D-712-2012, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012, ESTABLECE QUE EN RAZON DE HABER VARIADO LA NORMA QUE PERMITIA HASTA UN MAXIMO DE 200 METROS DEL LIMITE DEL GAM-82 MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 25902, AL DELIMITAR LOS CUADRANTES URBANOS CON SU AREA DE EXPANSION FUTURA Y POR UBICARSE LA FINCA PROPIEDAD DE VLYVAAL S.A., FUERA DEL AREA APTA PARA EL CRECIMIENTO URBANO, SE DENIEGA LA PETICION, POR ENCONTRARSE EL TERRENO QUE MUESTRA EL PLANO H-714440-88 EN LA ZONA ESPECIAL DE PROTECCION, DADO QUE ESTA, TENDRA UN USO PREDOMINANTEMENTE AGRICOLA , NO URBANISTICO. ESTA NUEVA PETICION SE FUNDAMENTA EN EL

PARCELAMIENTO AGRICOLA, PECUARIO, FORESTAL Y QUE SE DETERMINE EL USO DE SUELO POR EL MAG. 14- MEDIANTE OFICIO MSB-DI-391-2012, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2012 , EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MUNICIPAL ESTABLECIO QUE LA POTESTAD PARA MODIFICAR LA ZONIFICACION OFICIAL ES UNICAMENTE DEL INVU Y DEL MIVAH, O MEDIANTE EL PLAN REGULADOR CANTONAL EN EL OFICIO C-PU-D-13-2013 DEL INVU EN EL PUNTO 1 SE INDICA QUE LOS CERTIFICADOS DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL DICTAMEN C-312-2005 DE LA PROCURADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA , SON COMPETENCIA MERAMENTE MUNICIPAL POR LO CUAL DEBE DIRIGIRME A LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE. LO CUAL ES INPROCEDENTE DADO QUE LA LEY TIENE SUS EXCEPCIONES A LA NORMA ANTES MENCIONADAS Y AL NO CUMPLIR CON ELLAS ES CUANDO ES EXPRESAMENTE FACULTATIVO DEL INVU. CONCLUSION: SEGÚN LO MANIFIESTO LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN EL DICTAMEN NUMERO CAJMSB-181-2012 "A PESAR DE LAS POTESTADES URBANISTICAS DE LA MUNICIPALIDAD DADAS POR LEY, LA FALTA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y DE UN PLAN REGULADOR LOCAL, HACE QUE EL DESARROLLO URBANO DEL CANTON DE SANTA BARBARA DEBA REGIRSE POR LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 13583-VAH-QFIPLAN DEL 3 DE MAYO DE 1982 Y SUS REFORMAS." DEBE ESTUDIARSE LA SOLICITUD SOBRE UNA BASE CASUISTICO O DE CASO CONCRETO, DE MODO SEA DEBIDAMENTE VALORADA TOMADO EN CUENTA EL DESARROLLO DE LA ZONA Y SU UBICACIÓN Y ASI ESTABLECER LA LEGALIDAD O CONFORMIDAD DEL CAMBIO DE USO DE SUELO EN CASO DE QUE EL PARCELAMIENTO SEA DETERMINADO URBANO DE ACUERDO A LA EXCEPCION DE LA NORMA ESTABLECIDO POR LEY EN EL REGLAMENTO NACIONAL PARA EL FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES EN EL CAPITULO 12, 11.2.1.5, COMO FUE MENCIONADO CON ATERIORIDAD, MEDIANTE EL CRITERIO TECNICO DE LA DIRECCION DE URBANISMO DEL INVU Y YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS , PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE SUELOS AGRICOLA A OTROS TIPOS DE USO, NECESARIAMENTE DEBERA CONTARSE CON LA APROBACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Y COMO SE CITO EN EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, DICTAMEN NUMEROI CAJ-MSB-390-2016 , LA APLICACIÓN DE LA NORMA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES EN EL CAPITULO 2 II 2.1.5 , QUE ANTE ESTA SITUACION , LA NOCION AGRICOLA O URBANA QUEDARIA SUPEDITADA A LA CONSULTA QUE SE PLANTEASE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL CUAL ES EL QUE DEBE PRONUNCIARSE SOBRE LA CALIDAD DE LA LOTIFICACION PARCELARIA A REALIZAR, COMO SE INDICA EN LA NORMA , DE CONFORMIDAD CON EL USO POTENCIAL DEL SUELO Y SU UBICACIÓN. ESTO TIENE QUE VER CON UN CONCEPTO YA AMPLIAMENTE DESARROLLADO POR LA JURISPRUDENCIA, DENOMINADO FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD. COMO SE CITA EN DICHO DICTAMEN. LA SALA CONSTITUCIONAL HA DEJADO IMPRESO ESTE CONCEPTO DESDE HACE YA ALGUNAS DECADAS, PRIMORDIALMENTE INDICANDO , "EL PODER DEL PROPIETARIO SOBRE LA PROPIEDAD ESTA DEERMINADO POR LA FUNCION QUE ESTA CUMPLA. EL OBJETO DEL DERECHO DE LA PROPIEDAD HA SUFRIDO TRANSFORMACIONES IMPORTANTES, ACTUALMENTE, NO SOLO ES TUTELABLE EL DERECHO DE LOS PROPIETARIOS, SINO TAMBIEN DIVERSOS INTERESES GENERALES O SOCIABLES QUE COEXISTEN CON AQUEL. EL DERECHO OBJETIVO ENMARCA DEL CONTENIDO DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS. CADA OBJETO DE DERECHO IMPLICA UNA PECULIAR FORMA DE APROPIACION. ASI POR EJEMPLO LAS FACULTADES DEL DOMINIO RELATIVAS A UN FUNDO AGRICOLA SON MUY DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A UNA FINCA UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE INTENSA UTILIZACION. CFR. SALA CONSTITUCIONAL, VOTO NO. 4205-96 DE LAS 14:33 DEL 20 DE AGOSTO DE 1996. AL TENER UNA CONSDICION DUAL EL PARCELAMIENTO AGRICOLA Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DETERMINE LA CONDICION DEL USO DE SUELO DEL

FRACCIONAMIENTO PARCELARIO, LA MUNICIPALIDAD EJERCIENDO SU DERECHO DENTRO DE LA LEY TIENE LA POTESTAD DE CAMBIAR EL USO DE SUELO. PRETENCIONES: 1. SE LE SOLICITE A LA ADMINISTRACION QUE A TRAVES DE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA, SE LE HAGA LA CONSULTA DEL INVU AL MAG PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES 11.2.1.5. Y ASI ESTABLECER LA CONDICION DE LAS PARCELAS A DIVIDIR EN LOS TERRENOS SOLICITADOS EN CUANTO A SU USO DE SUELO Y SU POSIBLE FRACCIONAMIENTO. 2. ACATAR Y AVALAR EL USO DE SUELO QUE DETERMINE EL MAG DENTRO DE LA EXCEPCION A LA NORMA DEL REGLAMENTO NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO MUNICIPAL AL ARTICULO 13 PUNTO O, EJERCIENDO ARTICULO 28. DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA Y EL DICTAMEN C-312-2005 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. 3. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACION LOS REQUERIMIENTOS PARA EL VISADO DEL USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTOS YA SEAN AGRICOLAS PECUARIOS O FORESTALES AL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES 11.2.1.5 REFERENTE EN CUANTO A SERVIDUMBRES LA MUNICIPALIDAD NO TIENE OBLIGACION DE DARLES MANTENIMIENTO, NI DE PRESTAR SERVICIOS A LOS LOTES INTERIORES POR LO TANTO EL AGUA NO DEBERIA SER UN REQUISITO ASI COMO LO MANIFESTO EN INVU EN EL OFICIO C-PU-D-13-2013 EN EL PUNTO 4. Y RECTIFICAR LA DONACION DE TERRENO INCLUIR LAS EXCEPCIONES EN CUANTO A SEGREGACIONES SIMPLES Y PARCELAMIENTOS AGRICOLAS, FORESTALES O PECUARIOS. CUANDO EL FRACCIONAMIENTO SEA AGROPECUARIO. (VER VOTO NO. 4205-96 DE LA SALA CONSTITUCIONAL) Y DE ACUERDO AL OFICIO DCU-TOPCAT-397-15 EL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO INFORMA QUE CUANDO SE TRATA DE SEGREGACIONES SIMPLES (ACUERDO MUNICIPAL NO. 351-05/GACETA# 190 DEL 4/10/06). 4. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACION Y ASI CUMPLIR ARTICULO 13 PUNTO C DEL CODIGO MUNICIPAL, QUE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA INCLUYA LAS EXCEPCIONES A LA NORMA QUE SE ENCUENTRAN EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES 11.2.1.5 EN CUANTO A FRACCIONAMIENTOS DE PARCELAS AGRICOLAS FORESTALES O PECUARIAS EN CUANTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y A SEGREGACIONES SIMPLES FRENTE A CALLES PUBLICAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LEY 9071 TERRENOS DE USO AGRICOLA ARTICULO 4 Y ESTA FACULTADA SU SEGREGACION EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO MSB-DI-391-2012, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2012, YA QUE LOS CERTIFICADOS DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL DICTAMEN C-312-2005 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SON COMPETENCIA MERAMENTE MUNICIPAL. Y SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 28 DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA”

**ACUERDO No. 8245-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Recurso interpuesto por el señor Henry Carvajal con referencia a su propiedad ubicada en San Juan de Santa Bárbara.***

**C.** Se recibe nota del señor Li Ting Ye del Supermercado Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Queremos por este medio, presentar formal denuncia por las siguientes situaciones que han sido repetitivas durante muchos meses: 1- Como

comerciantes y dueños nos hemos visto muy afectados por las ventas ambulantes, hasta el punto de que ahora los vendedores, casi siempre de frutas y verduras, se ubican diagonal al Auto Mercado, y 50 metros al Norte, sobre todo en el horario después de cierre de la Municipalidad, los fines de semana, y como agravante, un local ubicado al frente, costado Este, funciona como bodega de dichos vendedores, y mantuvo su actividad durante toda la Semana Santa. (Puede ser verificado con la Cámara 360 grados, ubicada en la esquina del costado noreste de la Iglesia Católica). 2-Lo anterior no sólo provoca desorden sino lo vemos como competencia desleal, sin control y regulación, y en afectación de nuestros clientes, los cuales necesitan hacer uso de un espacio para parquear su vehículo, además, tenemos duda de que cuenten con los permisos correspondientes para ejercer su actividad, tanto municipales como de salud. 3 -Es importante prever, que al ver lesionados nuestros derechos como contribuyentes, en ocasiones hemos pedido la colaboración de dichos vendedores para que se retiren al menos, a una distancia considerable de nuestro punto de venta, lo cual ha generado discusiones, e insultos que podrían provocar otro tipo de problemas, de los que no queremos ser parte. Agradeceríamos una respuesta, a la brevedad posible, a este problemática que nos afecta directamente, y si es posible, las recomendaciones del caso para seguir el debido proceso”

**ACUERDO No. 8246-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, Primero: trasladar solicitud que realizan los propietarios del Auto mercado Santa Bárbara a la Administración Municipal, para que la misma sea atendida y se tomen las acciones correspondientes a fin de corregir la situación de ventas irregulares en el cantón, en especial en los alrededores del parque, se rinda un informe de lo actuado a los gestionantes y se haga llegar copia al Concejo Municipal. Segundo: Indicarle a los señores gestionantes del Auto mercado Santa Bárbara que el Concejo Municipal ha tomado varios acuerdos con relación a este tema dado que es a la Administración Municipal a la que le corresponde velar por las ventas ambulantes irregulares, pero que la misma ha sido omisa al respecto.***

**D.** Se recibe oficio AAIMSB-02-16 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indica “ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 206 DE LAS NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA PARA EL SECTOR PÚBLICO. De conformidad con lo que establece el inciso d), artículo 22 de la Ley General de Control Interno (N° 8292), "d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.", este Despacho respetuosamente se permite efectuar la presente advertencia sobre el cumplimiento de la norma 206 " Seguimiento", de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), publicadas en La Gaceta del 25 de setiembre de 2014. Sobre el particular, a continuación se transcribe textualmente la norma 206. Seguimiento;

01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. 02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. 03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada. (El subrayado es nuestro). De lo anterior se extrae que el Alcalde Municipal, en ejercicio de las funciones de administrador general y jefe de las dependencias municipales (Art.17, Código Municipal), es el responsable, no solamente de las acciones correctivas dispuestas en las recomendaciones de los informes de auditoría, sino también en la implementación de políticas, procedimientos o directrices que aseguren el correcto y oportuno cumplimiento de las recomendaciones. En complemento con lo anterior, la Auditoría Interna deberá verificar el cumplimiento de las recomendaciones, así como también, establecer las acciones que proceden cuando se compruebe el incumplimiento injustificado por parte de las unidades auditadas. **ADVERTENCIA** En atención a la norma supracitada, esta Auditoría Interna advierte a la Administración Municipal para que tome las acciones correspondientes en cuanto a la implementación de los mecanismos que considere necesarios para dar el adecuado seguimiento a las recomendaciones que gire la auditoría interna, las auditorías externas, la Contraloría General de la República, u otras instancias fiscalizadoras. Agradecemos se nos comunique las acciones que al respecto se tomen, en relación a lo indicado en el presente documento, de manera que esta oficina le dé el debido seguimiento”.

**ACUERDO No. 8247-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio AAIMSB-02-16 del señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, en el que traslada a la Administración Municipal la advertencia sobre el cumplimiento de la Norma 206 de Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.***

**E.** Se recibe Memorando No. 257-2016 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i., con copia al Concejo Municipal en el que indica “Con relación a las Resoluciones Administrativas números 013-2016, 014-2016, 015-2016, 016-2016, 017-2016, 018-2016, 019-2016 y 020-2016, esta Alcaldía en concordancia al acto dictado y anuente a la cancelación del Impuesto sobre la Renta no retenido a las dietas pagadas al Concejo Municipal en los períodos correspondientes de Mayo 2010 a Noviembre 2014, me permito solicitar al Departamento Contable realice el cálculo de los montos totales de las retenciones no efectuadas así como las multas a considerar para dicha presentación ante el Ministerio de Hacienda. Asimismo, al Departamento Legal se le solicita elaborar una Resolución Administrativa que fundamente

dicho pago a través de la partida de Indemnizaciones y una vez que se haya aprobado el Presupuesto Extraordinario 2016 por la Contraloría General de la República, se deberá gestionar el pago mencionado ante el Ministerio de Hacienda”.

**ACUERDO No. 8248-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el Memorando No. 157-2016 del señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro Salas, en el que le solicita al Contador Municipal a.i. Cristian Morales, se realice el cálculo del impuesto no retenido a los regidores durante el periodo 2010-2014 y que se efectúe el pago a través de la partida de Indemnizaciones.***

**F.** Se recibe nota firmada por el Presbítero Royner Anchia Umaña, Cura Párroco, Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Por medio de la presente solicito formalmente el permiso para realizar una Evangelización Diocesana en el quiosco del parque de Santa Bárbara. La cual se realizaría para las fechas 10-17-24 de abril y 01 de mayo del presente año. La Evangelización Diocesana se llevaría a cabo de 10:00 a.m. a 02:00 p.m. Agradeciendo su atención a la presente y sin otro particular, se suscribe su servidor en Cristo Jesús”.

**ACUERDO No. 8249-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobar permiso de uso del quiosco del parque para que la Parroquia de Santa Bárbara realice Evangelización Diocesana los días 10, 17 y 24 de abril de 2016 de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. únicamente, no se aprueba el uso del quiosco para dicha actividad para el domingo 1 de mayo de 2016, ya que para ese día está programada la sesión solemne de recibimiento de las nuevas autoridades municipales. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**G.** Se recibe oficio OAMSB-154-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “Con relación al Acuerdo N° 7007-2015 de la Sesión Ordinaria # 266, me permito adjuntar informe del Departamento de Ingeniería MSB-DI-242-2015 y croquis de las áreas destinadas a facilidades comunales, juegos infantiles y parques en la Urbanización Samarcanda, San Juan de Santa Bárbara” (Oficio MSB-DI-242-2015. Por medio de la presente le informo que se realizó visita a las áreas destinadas a facilidades comunales, juegos infantiles y parques en la urbanización Samarcanda y se determinó lo que a continuación se describe. •Predio H-715736-2001 dueño registral Municipalidad de Santa Bárbara, destinado a facilidades comunales y juegos infantiles, no existen edificaciones. •Predio H-1368499-2009 dueño registral Condominio Samarcanda S.A (plano catastro original era H-715757-2001 y los titulares eran la Municipalidad de Santa Bárbara y ÓIA Ruiz S.A), destinado a facilidades comunales, no existen edificaciones. • Predio H-1368500-2009 dueño registral Condominio Samarcanda S.A (plano catastro original era H-715735-2001 y los titulares eran la

Municipalidad de Santa Bárbara y CIA Ruiz S.A), destinado a facilidades comunales, no existen edificaciones, existen algunos juegos infantiles. • Predio H-715737-2001 dueño registral 3-101-543626 SOCIEDAD ANONIMA (los titulares eran la Municipalidad de Santa Bárbara y CIA Ruiz S.A), destinado a facilidades, existen algunos juegos infantiles. • Predio H-715755-2001 dueño registral Municipalidad de Santa Bárbara, destinado a facilidades comunales, no existen edificaciones, existen algunos juegos infantiles).

**ACUERDO No. 8250-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAMSB-14-16, con el que el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, traslada el informe del Departamento de Ingeniería con referencia a las áreas destinadas a facilidades comunales en la Urbanización Samarcanda.***

**H.** Se recibe Oficio MSB-DI-088-2016 firmado por el señor Mario Loria Cambroner, Departamento de Ingeniería, dirigido al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal en el que indica "Respecto al acuerdo N°8018-2016 oficio SCMSB-083-2016, les informo que las fincas de interés son las F.R 241138 a nombre de CAFETALERA VIQUEZ Y ARGUEDAS SOCIEDAD ANONIMA, y la Finca sin inscribir P000323 propiedad de Felicia Carballo Bogantes y Carlos Camacho Víquez. Les informo que la solicitud planteada por este departamento fue denegada por la Agencia de Extensión Agropecuario de Santa Bárbara, pues consideran no ser competentes al respecto, lo cual es contrario lo establecido en matriz de vulnerabilidad de SENARA, la cual indica que dicha actividad debe contar con un plan de manejo de suelos de acuerdo al decreto 23214-MAG-MIRENEM. Se debe dar un manejo v tratamiento de los efluentes. La actividad debe contar con una certificación de buenas prácticas ambientales. Según lo establecido en la Ley 7779 Uso, Manejo y Conservación de Suelos, capítulo I Planes Nacionales de Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, artículo 12.- El Plan nacional de manejo y conservación de suelos tiene por objeto el mejoramiento y desarrollo conservacionista de los sistemas de uso de los suelos, partiendo de los siguientes principios técnicos, que entre otros, coadyuven a: a)La sostenibilidad del recurso suelo, ya sea en su forma natural o en cualquier forma de uso. b) El aumento de la productividad. c) El aumento de la cobertura vegetal del terreno. d) El aumento de la infiltración del agua en el perfil del suelo. e) El manejo adecuado de la escorrentía. f) El manejo adecuado de la fertilidad del suelo, la manutención de la materia orgánica y la reducción de la contaminación. Por lo cual solicitó de sus buenos oficios para que sea esto analizado y se realicen las acciones necesarias para que el ente encargado de valorar dicha situación se pronuncie al respecto. Adjunto oficio del MAG Santa Bárbara".

**ACUERDO No. 8251-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio MSB-DI-088-2016 en el que amplía la información solicitada por el Concejo***

***Municipal indicando el número de finca de las propiedades en las que se requiere un estudio de uso de suelo por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.***

**I.** Se recibe nota firmada por el señor Jorge Rojas Sánchez dirigido al señor Marvin Alfaro con copia al Concejo Municipal en el que indica “Solicito se realice una inspección y se programe el cambio de 15 tubos de conducción de agua de una acequia o paja de agua, que sale de dos los nacientes que alimentan la quebrada Vel. El agua que sirve a una sociedad de usuarios cruza la carretera, sobre calle Lajas y los tubos se han deteriorado con el riesgo de causar un derrumbe que imposibilitara el paso y el servicio de agua a varias fincas ganaderas y casas de habitación. Es necesario romper el asfalto cambiar los tubos y cerrar de nuevo, para lo que necesitamos que ustedes nos orienten indicándonos el material, la cooperación que pueden dar y el presupuesto. Es urgente realizar estas obras, porque repito, que se puede interrumpir el paso y el servicio de agua única en el sector. Como medio para atender notificaciones señalo el correo irojas242@racsa.co.cr. teléfono 2236-24-92, 2269-94-06. Dirección de las obras es Calle Lajas, quebrada Vel orilla derecha del camino, acequia que sale del río hacia el sur”.

***ACUERDO No. 8252-2016***

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal en el Departamento que corresponda haga llegar a este Concejo Municipal un informe de lo actuado con relación a la solicitud que realiza el señor Jorge Rojas Sánchez de compra e instalación de tubería en la comunidad de Calle Lajas.***

**J.** Se recibe oficio FMH-UTAM-026-2016 firmado por los señores Fernando Corrales y Hazel Gonzalez de la Federación de Municipalidades de Heredia dirigido al Concejo Municipal y Alcaldía en el que indica lo siguiente “Reciban un cordial saludo de parte del personal administrativo y técnico de la Federación de Municipalidades de Heredia, por demás comentarles que actualmente nuestra institución se encuentra en proceso de actualización del Plan Estratégico Federativo 2017-2021, con el cual se pretende establecer de manera participativa la proyección estratégica de las acciones a ejecutar integralmente de acuerdo a las necesidades, problemáticas y potencialidades de los cantones de la provincia, en un horizonte temporal de cinco años. En ese sentido, se va a realizar un proceso de homologación de instrumentos de planificación a nivel local, por ende les solicitamos respetuosamente, nos puedan facilitar en versión digital: > Plan de Desarrollo Humano Local (PDHL). > Plan Estratégico Municipal (PEM). > Propuesta de Plan Regulador, el que se encuentra aprobado o bien en proceso de actualización > Plan de Conservación y Desarrollo Vial (PCDV) o Plan Quinquenal. > Plan o Programa de Gobierno > Plan Desarrollo Municipal. > Plan Anual Operativo 2016 (PAO). Procederemos a la recolección de información por cada municipio el día jueves 07 de abril, por lo que les agradecemos nos puedan indicar la persona que nos pueda proporcionar dicha información, en el caso de Sarapiquí, por favor remitirla a la señorita Diana Romero Martínez vía correo electrónico dromero@fedeheredia.go.cr ese mismo día. Deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias”.

**ACUERDO No. 8253-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal se sirva brindar copia de la documentación que solicita la Federación de Municipalidades de Heredia en el término indicado y que les servirá de insumo para la actualización de su plan estratégico 2017-2010. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**K.** Se recibe nota del señor Javier Chacón, Urbanización Katsi, dirigido al Concejo Municipal y a la Administración Municipal en el que solicita “ Nos pidió El Concejo Municipal, que hiciéramos un trámite ante la Dirección de Urbanismo, para que nos aprobara algunas correcciones EN EL MOSAICO CATASTRAL del Conjunto Habitacional Katsi. En el *orden de fechas que tiene esta lámina, lo desgloso así:* 1- Depto. Catastro Municipal, 2- Dirección de Urbanismo, 3 - Colegio de ingenieros y 4 Catastro Nacional y Registro Nacional. En reunión que se realizó este lunes 28 de marzo con el señor Leonel Rosales en conversación telefónica que tuvo en mi presencia con la señora Vice-Alcaldesa, le explicaba que este orden de visados es para la lámina de Mosaico Catastral y que es otro o contrario para la aprobación de Láminas constructivas: según entendí aquí es donde está la confusión. Pero también la señora Vice-Alcaldesa ha comentado en el Concejo, lo que los profesionales de estos departamentos han dicho, y manifiesta algunas dudas o argumentos diferentes, por tal razón, con todo respeto les solicito en aras de avanzar y no dejar pasar el tiempo, ya que después de una nota del INVU(señor Leonel Rosales) este trámite se estancó y falla el seguimiento institucional necesario como prioridad que había acordado el Concejo, que ustedes nos aclaren porque falta viabilidad a lo planteado por la Dirección de Urbanismo, y en que ley o reglamento se basa su opinión, de manera que de ser así tanto ustedes como nosotros podamos tener más claridad a la hora de decirle a don Leonel que no es así y según la ley cual es la otra vía, porque de lo contrario sería simplemente opiniones y no avanzaríamos. Disculpen la posible molestia pero es necesario finiquitar este trámite que es muy urgente para nosotros, pues El Concejo ha manifestado su voluntad de colaborar y dejar todo concluido, sí esto no se define, difícilmente podrá tomar el acuerdo que permitiría concluir con este largo trámite de VEINTE ANOS”.

**ACUERDO No. 8254-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a atender nota que presenta el señor Javier Chacón de Urbanización Katsi, donde solicita se le aclare el procedimiento para realizar las correcciones en el mosaico catastral de la Urbanización Katsi, se le dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia al Concejo Municipal. Se le recuerda a la Administración Municipal que este es un asunto que es prioridad para este Concejo Municipal resolver, dado que esta pronto a concluir su periodo.***

**L.** Se recibe nota de un grupo de vecinos de la comunidad de San Pedro, dirigido al Concejo Municipal en el que solicitan “Los firmantes y vecinos de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, sector noreste, nos hemos enterado extraoficialmente del proyecto de instalación de una antena de telecomunicaciones en San Pedro, del EBAIS 75 al este mano derecha, lote baldío, denominado PROYECTO MTR026 de 30 metros, según Boucher adjunto. Manifestamos nuestra oposición rotunda debido a las siguientes razones: Ya existe una antena a 50 metros lineales de la proyectada. Hay muy poca distancia entre una antena y otra lo que aumentaría un posible riesgo. Posibles problemas de salud por la irradiación. Posibles emisiones radioeléctricas. Existe el riesgo de que se caiga la antena ya que la misma estaría a menos de cinco metros de las que colindan. Además el pueblo no ha sido consultado. Aunque algunos de los puntos no son comprobables en este momento debido a que no cubren un rango de tiempo para determinarlos, al menos queda una duda razonable que por sí sola debería ser criterio suficiente para así tomar en cuenta a la hora de decidir y proteger la salud de la población. Para notificaciones en la casa de la señora Zulay Otárola 100 norte del Súper Céspedes, casa esquinera, San Pedro Santa Bárbara Heredia”.

**ACUERDO No. 8255-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar a la Administración Municipal la nota que presentan los vecinos de la comunidad de San Pedro con relación a la inconformidad con la instalación de una torre de telecomunicaciones 75 metros al oeste del EBAIS, para que se realice la inspección en el sitio y se hagan los estudios correspondientes para determinar si cumplen con la normativa existente, se les dé respuesta fundamentada a los gestionantes y se haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes.***

**M.** Se recibe nota del señor Javier Núñez, Equipo de Auditoría Ciudadana dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Cordial saludo por parte del Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, a la vez; le solicitamos lo siguiente; Como Regidores Municipales les pedimos un informe completo y detallado de cuáles fueron sus obras, aportes o hechos que puedan ser valorables y cuantificables, durante estos seis años de ocupar ese puesto. En dicho informe incluir el detalle de los aportes a las comunidades y como quedan los casos conflictivos, como el pago a las hermanas Sandí, el pago a las abogadas cuestionadas, etc. No omitimos en recordarle que ustedes como servidores públicos, prestan un servicio a la comunidad y como tal están en la obligación de atender sus requerimientos, según Artículos 2o Servidor Público y Artículo 3o Deber de probidad. De acuerdo al Código Municipal en su Artículo 17, Inciso G; y la Ley General de Control Interno. Igualmente nos amparamos en la Constitución Política de Costa Rica. Artículo 27: Se garantiza libertad de petición, en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial, el derecho a obtener pronta resolución. Artículo 30: Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información, sobre los asuntos de INTERÉS PÚBLICO”.

**ACUERDO No. 8256-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Gobierno y Administración la solicitud de informe que realiza la organización Auditoría Ciudadana.***

**N.** Se recibe nota del señor Javier Núñez, Equipo de Auditoría Ciudadana dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Cordial saludo por parte del Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, a la vez y de acuerdo al Código Municipal en su Artículo 17, Inciso G; le solicitamos lo siguiente; Un informe completo y detallado de cuáles fueron sus logros o aporte como Alcalde Municipal, para la comunidad de Santa Bárbara durante estos seis años de gestión. Por favor darnos un informe con obras o hechos que lo demuestren en forma cuantificable. Igualmente, sería importante que se refiera al estado de situación de casos importantes como el pago millonario pagado a las Hermanas Sandí y su recuperación, el caso de las abogadas cuestionadas y contratadas con grandes sumas de dinero, etc. No omitimos en recordarle que usted como servidor público, presta un servicio a la comunidad y como tal está en la obligación de atender sus requerimientos, según Artículos 2o Servidor Público y Artículo 3o Deber de probidad. De acuerdo al Código Municipal en su Artículo 17, Inciso G; y la Ley General de Control Interno. Igualmente nos amparamos en la Constitución Política de Costa Rica. Artículo 27: Se garantiza libertad de .petición, en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial, el derecho a obtener pronta resolución. Artículo 30: Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información, sobre los asuntos de INTERÉS PÚBLICO. Para NOTIFICACIONES DE RETIRO DE RESPUESTA IMPRESA EN EL TÉRMINO QUE ESTIPULA LA LEY;

**ACUERDO No. 8257-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio de la agrupación Auditoría Ciudadana en el que solicitan un informe de labores al señor Alcalde Municipal.***

**O.** Se recibe nota del señor Javier Núñez, Equipo de Auditoría Ciudadana dirigido a la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Cordial saludo por parte del Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, a la vez, le solicitamos un informe final de su gestión como Vice-Alcaldesa, en el que incluya lo siguiente; 1. Cuáles han sido sus Aportes, Metas, Objetivos y Logros alcanzados, en la gestión municipal de nuestro Cantón y de qué forma éstos han impactado positivamente a nuestro Cantón. 2. Nos indique con obras o hechos concretos realizados por usted en nuestro Cantón, lo aprendido en los cursos realizados en Israel y Panamá, donde usted viajó con permiso del Concejo Municipal. Donde está el informe detallado de esos viajes. 3. Nos explique su participación en la contratación de las abogadas que tanto daño causaron a la Municipalidad. Nos indique porque siempre las defendió hasta ofrecerse como testigo en el Colegio de Abogados. 4. Nos indique del porqué de su mala

relación personal y profesional con los otros funcionarios municipales. 5. Nos explique el caso del topógrafo Jeffry Guerrero, que se logró y cuál es el futuro del caso. Como está el caso judicialmente para la Municipalidad. 6. Nos explique su intervención en los procesos de licitaciones (Mejoras de tanques, Calle Víquez, etc.) y asuntos presupuestarios. 7. Nos detalle cuál ha sido su aporte concreto en la gestión de los Departamentos de Catastro, Ingeniería, Rentas y cobranzas, Unidad Técnica de Gestión Vial, Préstamo del IFAM. 8. Nos detalle su aporte en el proceso de Sitrímu y Sifidemu. 9. Nos explique por qué en tantos años no se pudo hacer un verdadero control e inventario de la bodega municipal, lugar donde se custodian muchos millones de colones. 10. Cualquier otro que considere No omitimos en recordarle que usted como servidora público, presta un servicio a la comunidad y como tal está en la obligación de atender sus requerimientos, según Artículos 2o Servidor Público y Artículo 3o Deber de probidad y de acuerdo al Código Municipal en su Artículo 17, Inciso G; la Ley General de Control Interno. Igualmente nos amparamos en la Constitución Política de Costa Rica. Artículo 27: Se garantiza libertad de petición, en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial, el derecho a obtener pronta resolución. Artículo 30: Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información, sobre los asuntos de INTERÉS PÚBLICO. Para NOTIFICACIONES DE RETIRO DE -RESPUESTA IMPRESA EN EL TÉRMINO QUE ESTIPULA LA LEY; Sr. William Villalobos al 2269-6017 o al E-mail, ejsb506@gmail.com”.

**ACUERDO No. 8258-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio de la agrupación Auditoría Ciudadana en el que solicitan un informe de labores a la señora Vicealcaldesa Municipal.***

***P.*** Se recibe nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Reciban un afectuoso saludo de parte de la Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara. Queremos manifestarles nuestro reconocimiento por su labora la vez agradecerles por la realización de proyectos viales y otros en nuestro distrito. También muy satisfechos con la transferencia de partidas a la Asociación de Desarrollo las cuales fueron empleadas y liquidadas a la Administración. Les comunicamos que entregamos solicitudes en el FORMATO TIPO PROYECTO a la Administración y esperamos que ustedes nos consideren y aprueben la inclusión de nuevas partidas en el presupuesto extraordinario por tramitarse con el fin de continuar con el desarrollo de nuestro distrito. Detallamos a continuación los proyectos presentados: 1. Asfaltado calle Jhovei Murillo, por 9.5 millones. 2. Cuneteado calle La Cruz por 2.5 millones. 3. Entubado de desagüe calle San Juan San Pedro por 4 millones. 4. Construcción de aceras por 15 millones. 5. Entubado de desagüe calle Potrero Los Bueyes por 1.5 millones. 6. Captación Naciente Piersun Bambú y dragado río sector Poza Azul por 19.5 millones”.

**ACUERDO No. 8259-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro***

***Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan a la Administración Municipal a fin de que valore la viabilidad técnica, legal y financiera de la propuesta de proyecto que presenta dicha asociación para que se puedan contemplar recursos en el presupuesto extraordinario 2016, se les dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**Q.** Se recibe Oficio ADIZ31-2016 de la Asociación de Desarrollo Integral de Zetillal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indica “Después de saludarle y deseándole éxito en sus funciones, paso a solicitarles de la manera más atenta su colaboración y se incluya en el presupuesto Extraordinario 2016 si lo tiene a bien el proyecto de entubado y Construcción de Acera, por un costo de 0 3.191.940 ubicado diagonal al Bar los Pitufos a mano izquierda de Norte a Sur Y Asfaltado de 250 metros cuadrados en la calle Rogelio Carvajal en 5 metros de ancho x 5 centímetros de grueso con un costo de 0 1800.000 de la esquina de los Gallos 25 metros a mano izquierda de sur a Norte. Solicitándole se presupueste hasta donde sus posibilidades se lo permita un total de ¢4.991.940.00”.

**ACUERDO No. 8260-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Zetillal a la Administración Municipal a fin de que valore la viabilidad técnica, legal y financiera de la propuesta de proyecto presentada por la Asociación para que se puedan contemplar recursos en el presupuesto extraordinario 2016, se les dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**R.** Se recibe nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de El Roble dirigida al Concejo Municipal en el que solicitan “Por este medio nuestra Asociación solicita su ayuda económica, para llevar a cabo unos proyectos que son de suma importancia para nuestro distrito ,uno es una capilla de velación, ya que no tenemos donde velar a nuestros muertitos, y un muro de retención que nos urge, porque la plaza de Deportes se nos está despaderonando ,nuestra Asociación cuenta con espacio donde hacer la Capilla pero no contamos con dinero para llevar a cabo estos proyectos es por esto que apelamos a su gran generosidad para así poder llevar a buen término estos proyectos dichos proyectos tienen un costo aproximado a los 13.000.000 de colones. Los dineros que ese Concejo en años anteriores nos han dado, han sido muy bien empleados por nuestra parte y es algo que se les agradece mucho , ya que como Ustedes saben nuestra Asociación es muy pobre y no contamos con recursos propios. Quisiéramos que pudieran visitarnos para poder enseñarles

donde y como fueron gastados esos dineros. Se le adjunta copia del acta y perfil del proyecto”.

**ACUERDO No. 8261-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo a la Administración Municipal a fin de que valore la viabilidad técnica, legal y financiera de la propuesta de proyecto presentada para que se puedan contemplar recursos en el presupuesto extraordinario 2016, se les dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**S.** Se recibe oficio DAC-MSB-025-2016 firmado por la señora Suyin Vargas, ingeniera del Acueducto Municipal dirigido al señor Melvin Alfaro Salas con copia al Concejo Municipal en el que indica lo siguiente “Por este medio - comunico que debido a las regulación de agua en el sector de Monte Campan? Calle Muñoz y Calle Paderón el vehículo de uso municipal placa SM 3225 deberá circular en los horarios 7 p.m. • 6:00 a.m. para regular las llaves del tanque. Cuando se suspendan estas medidas, fe estaré comunicando la normalidad del uso de dicho vehículo”.

**ACUERDO No. 8262-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio DAC-MSB-025-2016 del Acueducto Municipal en el que informan que el vehículo placa SM3225 estará circulando en el horario de 7:00 p.m. y 6:00 a.m. con la finalidad de regular las llaves de los tanques de almacenamiento de agua potable.***

**T.** Se recibe oficio CAMSB-02-2016 firmado por los señores Maria Alfaro, Luis Fernández, Gerardo Ulate y José Hernández, funcionarios del Acueducto Municipal, dirigido al señor Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indican lo siguiente “Por este medio procedo a comunicar, el día 25 de febrero de 2016, se me hace entrega nuevamente en forma oficial de las salidas de bodega de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015, que no cuentan con el procedimiento de control y especificación completa como es la firma de todos los involucrados en el proceso, falta la firma del Jefe del Depto de Acueducto. No omito indicar, no es responsabilidad de esta oficina que las Salidas de Bodega correspondiente a los meses de setiembre y de octubre, no posean la autorización del Jefe del Departamento de Acueducto. Se procede a recibir y registrar lo anotado en los documentos (nombre del artículo, cantidad, destino, diámetros), con la finalidad de actualizar los saldos de Inventario, registro del gasto y preparar la Contabilidad para el cierre del periodo 2015. Procedo a aclarar (...) " vino Daniel Mejía Rodríguez el 9 de diciembre de 2015, por primera vez a entregar las salidas de bodega de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y parte de diciembre del año 2015. En esta fecha los señores Luis Fernández y Gerardo Ulate estaban de vacaciones, y como ha pasado tanto

tiempo después de esta fecha, la señora Encargada de la Bodega tenía en su poder los documentos, esto le facilitó para solicitarles a los dos funcionarios, las firmas faltantes en los documentos, el señor Luis Fernández me comunicó que él estaba en la casa de vacaciones y el señor Jefe de Obras y Servicios fue a la casa de Luis a llevarle las salidas de bodega para que las firmara y él las firmó el 14 de diciembre de año 2015, le consulte al Sr. Gerardo Ulate que si él firmó las salidas de bodega, me manifestó que si, después de que vino de vacaciones la Sra Encargada de Bodega, le solicito que firmara y él firmó los documentos el 8 de enero de 2016, además el detalle de salidas de bodega que entrego hoy 25 de febrero del 2016, no es el mismo documento que vino a entregar Daniel en 9 de diciembre de 2015, tiene anotados más documentos hasta fecha de 14 de enero de 2016, yo recibí el 15 de febrero de 2016 salidas de bodega de los meses de enero y febrero del año 2016. En las salidas de bodega de los meses de setiembre y octubre del 2015, les falta la firma del Jefe de Departamento en ese entonces Ing. Claudio Zúñiga."

**ACUERDO No. 8263-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal rinda un informe ante el Concejo Municipal sobre la situación que exponen los funcionarios María Elena Alfaro, José Hernández, Gerardo Ulate y Luis Fernández con referencia a las salidas de bodega.***

**U.** Se recibe nota de la Fundación Líderes Globales dirigido al Concejo Municipal en el que informan "La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, y el Gobierno de la República de China, representado por la Asociación de Amistad del Pueblo Chino con el Extranjero, tienen el agrado de invitar a los líderes y autoridades de municipios, cooperativas, instituciones de gobierno, organizaciones sociales, educativas, sector empresarial a participar del " III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LIDERES DE AMERICA LATINA Y CHINA PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MUNICIPALES, SOBRE DESARROLLO LOCAL Y LA PLANIFICACION URBANA Y VIAL", a celebrarse del 22 al 29 de mayo del 2016 en varias ciudades de China. Esta será una ocasión propicia para que alcaldes, regidores, funcionarios de gobiernos, diputados locales, estatales, representantes de organizaciones sociales, de cooperativas y de gremios vinculados al desarrollo local, compartan las experiencias exitosas del trabajo de las ciudades y municipios a visitar. Durante el Encuentro se expondrán temas como: Desarrollo vial, planificación urbana, manejo de los desechos sólidos, tecnología digital y desarrollo económico de las administraciones locales, además se visitarán sitios históricos, culturales y patrimoniales de la humanidad. A nombre de los organizadores y la ciudades anfitrionas del Gobierno de China, le esperamos en este III Encuentro para compartir los conocimientos y experiencias exitosas. Las delegaciones que visiten China deben tramitar una Visa ante la Embajada o Consulado de la República Popular de China en su país o en donde haya una sede más cercana del Gobierno de China. Favor confirmar su asistencia a: E.mail: presidenciaflg@hotmail.com presidenciafa@hotmail.com Tel: (506) 2258-1298 / 2258-1201 // Celular: (506) 8378-4854 / 8388-4019 (WhatsApp)".

**ACUERDO No. 8264-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibida y conocida la invitación que realiza la Fundación Líderes Globales a participar en el III Encuentro Internacional de Líderes de América Latina y China para el Intercambio de Experiencias Municipales, sobre Desarrollo Local y La Planificación Urbana y Vial.***

**V.** Se recibe oficio DCMSB-054-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. dirigido a la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal en el que informa "Reciba un cordial saludo y a la vez dar respuesta por este medio al Memorando N°249-2016, en atención al Acuerdo Municipal No.8214-2016 de fecha 15 de marzo de 2016, comunicado en el oficio SCMSB-180-2016 de fecha 29 de marzo de 2016 de las 14:30 horas, va orientado a dos horizontes uno de ellos correspondiente al levantamiento y el otro a la conciliación del inventario. En el contenido del acuerdo se establece proceder con el levantamiento del inventario, para este punto se procedió con el oficio DCMSB-050-2016 de fecha 18 de marzo de 2016 en el cual se le solicitó a esa Alcaldía colaboración para poder realizar dicho conteo por lo que se procedió a remitir por ese Despacho los Memorandos: • N°241-2016; el cual se menciona que se autoriza unificar los diferentes tipos de inventarios para efectos de mejorar el control interno, sin embargo; no puede ser posible ya que una vez consultado por personeros de la empresa Proyectica, S.A., manifiestan que el módulo de inventarios no cuenta dentro de sus parámetros lo solicitado para hacer asientos múltiples por cada requisición que se desea realizar. Asimismo; se estará realizando la toma física de inventarios por tipo de departamento (Caminos, Acueducto, Cementerio, etc.), no pudiendo ser consolidado como se indica en dicho Memorando. • N°242-2016: solicita la cooperación de personal al Departamento de Acueducto de 12 al 15 y 18 de abril del presente, para un total de 4 funcionarios que estarán acompañando la toma física de ese día. • N°243-2016; se toman acciones para con la Bodega Municipal en el sentido que se avisa con 8 días de anticipación indicando que dicho lugar debe estar limpio y ordenado para el día de la toma física. Asimismo, se indica que debe tener al día el registro y orden de los registros de las salidas, entradas de productos, así como la entrega de productos de 7:00 a.m. a 8:00a.m., como la atención de emergencias. ® Oficio OMSB-18-BM-2Ü16 de fecha 30 de marzo de 2016, indica la Encargada de la Bodega, menciona sobre la problemática del reguardo de materiales en bodegas de terceros que no se tiene acceso al material municipal, indica que existe inventario que no ha sido entregado por los diferentes proveedores a la fecha, indica que no tiene espacio físico para el almacenamiento del material "obsoleto, deteriorado o valorado como basura" estando a la espera de la respuesta de la Gestor Ambiental y por último que la comunicación hacia el los departamentos en relación a la toma física debe provenir de la Alcaldía Municipal. • Oficio GA-025-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, la Gestora Ambiental le comunica a la Encargada de la Bodega, que el material "obsoleto, deteriorado o valorado como basura" no se podrá retirar hasta tanto no se cumpla con un procedimiento indicado por el Contador Municipal. Por otra parte, en relación al punto "SEGUNDO" se esbozan una serie de solicitudes entre ellas: 1. "...su costeo y presentación de los resultados en los estados financieros...", en relación a este punto es importante indicar que una vez que se levante los saldos físicos de los materiales estos se cargaran al

sistema SIFIEMU, mismo sistema ya tiene precargado la lista de materiales con su "precio promedio" que la Contadora del Acueducto ha identificado para ello y es con el que viene valorando, y cada vez que haya una nueva inclusión de precios en el sistema por parte del Departamento de Proveeduría, la valuación del inventario se hará de forma inmediata, y en esa misma línea de tiempo dicha valuación quedará integrada en el sistema. 2."...además para que se sirva justificar las eventuales variaciones en unidades y costos que arrojen a consolidación final del inventario, estableciendo las eventuales responsabilidades de las variaciones que resulten..." es importante señalar que NO existirán variaciones con la información de la carga de saldos que se cargará en el sistema por cuanto es la primera vez que se subirá dicha información para iniciar con el sistema integral. Pero si habrá diferencias que arrastran la Contadora del Acueducto y la Encargada de la Bodega a la fecha del levantamiento las cuales ambas deberán conciliar para determinar los saldos por descripciones de producto como por unidad, cuando se logre determinar por ambas funcionarías del saldo de tal diferencia, la misma deberá ser analizada con la NICSP2 Inventarios para efectos de proceder a identificar cuantía, variación y cualquier elemento para presentar ante la Alcaldía y el Concejo Municipal, para efectos de tomar decisiones, con la finalidad de que cualquier tipo de registro a cargar en el sistema debe estar de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) sin excepción alguna. Y en cuanto al tema de las "responsabilidades" esto deberá ser analizado entre dichos Jerarcas y el Auditor Interno para el establecimiento de las mismas las mismas. 3. "...proceda a hacer llegar al Concejo una propuesta de Reglamento de Manejo de Bodega..." es importante indicar que a la fecha se elaboró por mi persona en el oficio DCMSB-004-2016 de fecha 11 de enero de 2016 se le traslado una propuesta de Reglamento denominado "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA el cual es donde se regula los procesos y responsabilidades de los diferentes departamentos que intervienen en dicho proceso pero a la fecha no tengo una respuesta por ese Despacho del estatus del mismo, esto por cuanto tengo entendido se le había sido trasladado al Departamento de Proveeduría para la emisión de observaciones mismas que a la fecha no me han sido comunicadas de su existencia, por consiguiente; si al no haber observaciones sirva por favor trasladar el mismo ante el Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. De igual manera para la construcción del procedimiento, es importante hacer un hincapié, ya que si bien el tema es de conocimiento por el Auditor Interno, un procedimiento debe ser elaborado por medio de las tareas y actividades de un departamento, al entrar el SIFIEMU en funcionamiento el mismo hará un cambio significativo con respecto al manejo, control interno y aseguramiento de la información, por lo que solicito; que la elaboración de dicho procedimiento deberá ser posterior a la puesta en funcionamiento de dicho sistema para efectos de medir el control interno más al detalle su efecto y su impacto".

**ACUERDO No. 8265-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-054-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. en el que***

***realiza un informe sobre el levantamiento y conciliación del inventario de la Bodega Municipal.***

**X.** Se recibe oficio OAIMSB-35-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que informa "El suscrito Lic. Mario González Salazar en calidad de Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara presento ante el honorable Concejo Municipal, con base en el acuerdo N°8067-2015 de la sesión ordinaria N°300-2016, los acuerdos N°8082-2016 y 8083-2016 de la sesión ordinaria N°301, acuerdo N°8092-2016 de la sesión extraordinaria N°161-2016, oficio MSBEP-005-2016, oficio DCMSB-020-2016, supuestas inconsistencias de los Estados Financieros de la Municipalidad y al plan de trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2016, presento el borrador del informe de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2015, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia solicitando una reunión o conferencia con el Concejo Municipal y la Administración Activa para presentar y explicar los resultados obtenidos, siendo que la misma fue incluida en el Sistema Integrado Presupuesto Públicos y que tanto a la Contraloría General de la República como a la Contabilidad Nacional se les remitió los estados financieros de la Municipalidad, denominados balance de situación, estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, estado de rendimientos financieros con información que no concuerdan con los resultados de la liquidación presupuestaria, y que de las pruebas de auditoría realizadas a la información se detecto una serie de inconsistencia en el reporte denominado Auxiliar de Ingresos Tributarios y No Tributarios Relación de Ingresos Diarios que afecta la presentación de los estados financieros, por lo que su corrección es fundamental. Si la elaboración de la información contable estuviera supeditada únicamente a la decisión del Contador, se obtendría información formulado con criterios diferentes. La contabilidad durante el transcurso del tiempo, ha elaborado reglas que sirven de guías para la registración contable y que en convenciones de contabilidad se han aceptado como útiles y necesarios para uniformizar el criterio contable. Éstas han evolucionado en concordancia con los cambios y necesidades sociales, adaptándose a la economía y a las empresas en particular. Estas reglas se denominan "principios". En términos corrientes, es la norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta El principio de la partida Doble o dualidad es la base del método contable, se le define como: "A toda partida registrada en el Debe le corresponde otra partida registrada en el Haber" o "No hay deudor sin acreedor, ni acreedor sin deudor". Esta duplicidad presenta siempre una igualdad entre las sumas que figuran en el Debe y el Haber, lo que permite la comprobación de la igualdad de las registraciones. Mediante la partida Doble se registra los cambios en el activo (aplicación de fondos) y en el pasivo (origen de fondos) y capital. El activo es cualquier derecho o bien que se posee y que tienen un valor monetario. El pasivo es la suma que se adeuda a terceros, es el derecho de los acreedores, excluyendo al propietario(s) del negocio. La suma que este último ha invertido se denomina capital, para la institución es importante tener conocimiento todos los que participan en el proceso de registro de transacciones, elaboración de estados financieros, aprobación de los estados

financieros que faltan rubros importantes en los estados financieros como son los inventarios de activos fijos, inventarios de materiales y suministros, planta y equipo, terrenos, edificios, endeudamiento, provisiones, reservas y otras partidas propias de los balances, que en la formulación del respectivo estado eventualmente podría afectar si no se estable con claridad su origen y su costo, asociado a ello se tiene un inventario de materiales y suministros desactualizado con información inexacta con productos adquiridos con recursos de diferentes tasas de los servicios como es el cementerio, ornato y decoración de parque, acueducto, aseo y limpieza de vías, recolección de basura y una sola bodega por lo que se debe proceder a departamentalizar los productos para brindar un mejor servicio a la comunidad y no utilizar los productos adquiridos con recursos de un centro de costos en otro y eventualmente afectar el cálculo de la tarifa, la decisión se respalda en el artículo 74 del Código Municipal que establece que por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que fijará tomando en consideración el costo efectivo más un 10% de utilidad para desarrollarlos. "El gobierno local calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido" Es importante que el Concejo Municipal conozca que la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-407-2016, en relación con la implementación de la contabilidad con NICSP indico lo siguiente (...)

" Este proceso que se inició hace más de un quinquenio, debía finalizar en el año 2015, para que a partir de enero de 2016 se aplicara la normativa contable internacional en más de doscientas entidades públicas. La evaluación del proceso al finalizar el año pasado, indica que el nivel de avance en el conjunto de entidades públicas es muy alto, cerca de 80% según los indicadores que hemos venido utilizando y lo que se concluye de las más de quinientas sesiones de trabajo realizadas el año pasado con personal contable y de gestión financiera de esas entidades públicas Teniendo en cuenta ese nivel de avance y las tareas pendientes, es que se decidió habilitar el año 2016 para que las entidades que no están generando información financiera con dicha normativa contable, realicen las acciones necesarias para concluir sus procesos de implementación y aplicar la normativa contable internacional a partir de enero de 2017, para lo cual en los próximos días se emitirá un nuevo decreto que contendrá los términos y condiciones en los que se habilita dicho plazo. Esto implica que para generar la información financiera consolidada del sector público costarricense del periodo 2017, Contabilidad Nacional con base en el Artículo 94 de la Ley N° 8131, requerirá que la información financiera de todas las entidades públicas cumpla con todos los requisitos de tratamiento contable de las normas internacionales que les apliquen, estableciendo los procedimientos de verificación y tomando las acciones que la legislación vigente dispone para las entidades que incumplan con la remisión de esa información en las condiciones requeridas".

**ACUERDO No. 8266-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, indicarle al señor Auditor Municipal, Mario Gonzalez, que se ha convocado al Concejo Municipal a la***

**reunión solicitada mediante el Oficio OAIMSB35-2016 para el día lunes 18 de abril de 2016 a la 1:00 p.m. Se le solicita a la Vicealcaldesa Municipal, Cindy Bravo, convoque a los funcionarios de la Administración activa que considere necesarios estén presentes.**

**Y.** Se recibe oficio OAIMSB-37-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “En cumplimiento con el acuerdo N°8121-2016 de la sesión ordinaria N°303.-2016 concerniente con el Informe acerca del Seguimiento de la Gestión sobre la importancia de Fortalecer los Sistemas de Control Interno en los Gobiernos Locales de la Contraloría General de la República Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, N° DFOE-DL-SGP-00001-2016, en la reunión de trabajo para el análisis de la liquidación Presupuestaria solicito incluir el análisis del informe de la Contraloría”

**ACUERDO No. 8267-2016**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio OAIMSB-37-2016 del Auditor Municipal, Mario Gonzalez Salazar, en el que solicita se incluya en la reunión de trabajo para el análisis de la liquidación presupuestaria se incluya lo concerniente al Informe acerca del Seguimiento de la Gestión sobre la importancia de Fortalecer los Sistemas de Control Interno en los Gobiernos Locales de la Contraloría General de la República Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, N° DFOE-DL-SGP-00001-2016.**

**Z.** Se recibe oficio OAIMSB-150-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “En cumplimiento del oficio DFOE-SD-0491 de la Contraloría General de la República, en acatamiento a la disposición N° 4.12 del informe DFOE-DI-IF-00016-2014, adjunto me permito remitirles el informe de la recepción y el traspaso de obras y áreas públicas de los proyectos urbanísticos que se han desarrollado en el cantón, su análisis e inscripción por parte del Departamento Legal, para su conocimiento y aprobación”.

**ACUERDO No. 8268-2016**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos el Informe de recepción y traspaso de obras y áreas públicas de los proyectos urbanísticos que se han desarrollado en el cantón, que traslada la Administración Municipal mediante el oficio OAIMSB-150-16.**

**A.1** Se recibe nota del señor Walter Cordero Martínez miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Jesús dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Para los fines pertinentes les comunico que, por motivos personales, renuncio al cargo que ocupo como

miembro de la Junta de Educación de la Escuela Jesús. Dicha renuncia la haré efectiva a partir del primero de mayo del 2016. Muchas gracias por haberme tomado en cuenta para formar parte de esa organización”.

**ACUERDO No. 8269-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, ratificar la renuncia que presenta el señor Walter Cordero Martínez como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Jesús y solicitar al señor Director de dicha institución que dada la renuncia del señor Cordero tome las medidas correspondientes.***

**B.1.** Se recibe oficio DAMSB-024-2016 firmado por los señores Suyin Vargas y Maria Elena Alfaro funcionarios del Acueducto Municipal dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicitan “Acatando lo indicado por la Contraloría General de la República en los Oficios No.00318 del año 2003 y No.12498 del año 2004, le solicitamos favor comunicarnos al Departamento del Acueducto, si por parte de la Contraloría General de la República, fueron revocadas las recomendaciones implementadas en estos oficios, y si no como funcionarios del Departamento del Acueducto nos veremos obligados a hacer la consulta precedente a la Contraloría. Todo en virtud del artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, En lo que interesa (...) "Artículo 11- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa”

**ACUERDO No. 8270-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio DAMSB-024-2016 en la que la Ingeniera a.i. Suyin Vargas y Maria Elena Alfaro, ambas del Acueducto Municipal en la que solicitan a la Administración Municipal si ha dado un cambio con referencia a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la Republica en sus oficios No. 00318-2003 y No. 12498-2004.***

**C.1.** Se recibe nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Puraba firmada por el señor Edgar Ramirez Víquez, dirigido al Concejo Municipal en el que solicitan “La presente es para poner en conocimiento el proyecto que la Asociación de Desarrollo Integral de Puraba presento a la Administración Municipal, el mismo consiste en la Construcción de Aceras San Bosco-Zetillal (acera izquierda) y en Calle Quirós la continuación del entubado de aguas pluviales en Calle Quirós para que sea incluido en el presupuesto de la Municipalidad”.

**ACUERDO No. 8271-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Puraba a la Administración Municipal a fin de que valore la viabilidad técnica, legal y financiera a la propuesta de proyecto presentada para que se pueda contemplar recursos en el presupuesto extraordinario 2016, se les dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes. Acuerdo definitivamente aprobado.***

***D.1.*** Se recibe oficio DCMSB-055-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Reciba un cordial saludo y a la vez informarles que el nombramiento interino que actualmente ejerzo está próximo a vencer, para lo cual solicito con todo respeto que se me renueve el mismo el mismo, si a bien lo tienen y están a gusto con el trabajo realizado durante este tiempo nombrado como Contador Municipal a.i Importante agradecer de antemano todo el apoyo brindado en la gestión realizada, misma que se ha retribuido con trabajo arduo y con una actuación transparente ante ustedes en todo momento".

**ACUERDO No. 8272-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, extender el nombramiento del funcionario Cristian Morales Ugalde en la plaza de Contador Municipal a partir del 12 de abril de 2016 hasta el 11 de mayo de 2016 inclusive, bajo el apercibimiento de que si el proceso de concurso de dicha plaza se concluye antes de este periodo, el nombramiento aquí acordado deja de tener efecto. Acuerdo definitivamente aprobado.***

***E.1.*** Se recibe correo del señor Calos Villegas Ugalde de la Asociación Funeraria Santa Bárbara dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Buenas tardes señores miembros Concejo Municipal Santa Bárbara de Heredia, necesito por favor se indique a nuestra organización que a pasado con el acuerdo tomado por el concejo en mayo pasado donde se le indico a la administración proceder con el convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la Asociación Funeraria Barbareña referente al edificio muchas gracias por su atención"

**ACUERDO No. 8273-2016**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, indicarle al señor Carlos Villegas de la Asociación Funeraria Barbareña que a la fecha la Administración Municipal no ha hecho llegar la propuesta de convenio para***

***la Administración del terreno donde se ubica dicha Asociación y se insta a la Administración Municipal para que en cumplimiento a lo dispuesto mediante el acuerdo No. 6877-2015 haga llegar el convenio al Concejo Municipal en término de 8 días. Acuerdo definitivamente aprobado.***

### **ARTICULO III**

#### **INFORME DE COMISIONES**

**A.** Dictamen de la Comisión Gobierno y Administración **CGA-MSB-012-2016** del viernes 11 de marzo de 2016, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 305 celebrada el día 08 de marzo de 2016, oficio OIAMS-26-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta el estudio solicitado evento de velcross realizado el 31 de enero del 2016” en respuesta al acuerdo N° 8030-2016 de la sesión ordinaria N°299. **SEGUNDO:** En aquella misma Sesión, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 8177-2016, trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda y se emita el debido pronunciamiento.

**CONSIDERANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinara No. 299 celebrada el día 26 de enero de 2016, adoptó el acuerdo No. 8030-2016 el cual se lee: Primero: Al no haber solicitado o gestionado ante el Concejo Municipal, Ministerio de Salud e inclusive la Fuerza Pública los permisos para realizar la actividad denominada “velcross” a efectuarse contiguo al Hotel Monte Campana, ya sea el Alcalde Municipal en forma personal o a través de otra persona, sin los permisos correspondientes se solicita: Al Departamento de Patentes que evalúe la situación y determine si se puede tasar esa actividad o evento masivo para imputar el cobro y al hacerse de conocimiento a dicho departamento de la situación mencionada proceda como corresponda. A la Auditoria Municipal, investigar las actividades masivas realizadas por el señor Alcalde Municipal u otra persona donde se involucra al Alcalde como promotor del evento, determinando la responsabilidad del Alcalde Municipal por tal ilicitud al ser una actividad que no cuenta con permisos y siendo que el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad eleve lo encontrado ante la Contraloría General de la República. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que informe a la Fuerza Pública que el evento no cuenta con ningún permiso para su realización y por lo tanto si se realizara deberá ser suspendida por falta de permisos. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que informe al Ministerio de Salud de la realización del evento para que evalúe lo de su cargo y la suspensión del evento por carecer de permisos. Al Alcalde Municipal indicarle que su responsabilidad no se limita a las actuaciones que realiza dentro de la Municipalidad, también en el ámbito externo, cualquier actividad que realice o promocióne debe de cumplir con los requisitos que deben acatar todos los habitantes del cantón, recalcarle que si realiza la actividad sin los permisos correspondientes, lo que suceda será su completa responsabilidad ya que como promotor, organizador o como simple conocedor de que ese evento no cuenta con los permisos respectivos. Además por su investidura de Alcalde

Municipal no puede violentar la normativa vigente y obviar que debe de cumplir los permisos pertinentes. Primero: Al no haber solicitado o gestionado ante el Concejo Municipal, Ministerio de Salud e inclusive la Fuerza Pública los permisos para realizar la actividad denominada “velocross” a efectuarse contiguo al Hotel Monte Campana, ya sea el Alcalde Municipal en forma personal o a través de otra persona, sin los permisos correspondientes se solicita: 1. Al Departamento de Patentes que evalúe la situación y determine si se puede tasar esa actividad o evento masivo para imputar el cobro y al hacerse de conocimiento a dicho departamento de la situación mencionada proceda como corresponda. 2. A la Auditoria Municipal, investigar las actividades masivas realizadas por el señor Alcalde Municipal u otra persona donde se involucra al Alcalde como promotor del evento, determinando la responsabilidad del Alcalde Municipal por tal ilicitud al ser una actividad que no cuenta con permisos y siendo que el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad eleve lo encontrado ante la Contraloría General de la República. 3. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que informe a la Fuerza Pública que el evento no cuenta con ningún permiso para su realización y por lo tanto si se realizara deberá ser suspendida por falta de permisos. 4. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que informe al Ministerio de Salud de la realización del evento para que evalúe lo de su cargo y la suspensión del evento por carecer de permisos. 5. Al Alcalde Municipal indicarle que su responsabilidad no se limita a las actuaciones que realiza dentro de la Municipalidad, también en el ámbito externo, cualquier actividad que realice o promocióne debe de cumplir con los requisitos que deben acatar todos los habitantes del cantón, recalcarle que si realiza la actividad sin los permisos correspondientes, lo que suceda será su completa responsabilidad ya que como promotor, organizador o como simple conocedor de que ese evento no cuenta con los permisos respectivos. Además por su investidura de Alcalde Municipal no puede violentar la normativa vigente y obviar que debe de cumplir los permisos pertinentes. **SEGUNDO:** Nótese que el acuerdo transcrito, emitiría de disposiciones tanto al Área de Salud, como a la Fuerza Pública, por lo que la Dirección del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, mediante oficio CN-ARS-SB-187-2016, hizo de conocimiento del Concejo Municipal lo siguiente: “... se informa que dicha actividad fue realizada sin la supervisión ni autorización de esta Área Rectora de Salud. Lo anterior por cuanto no se tuvo conocimiento de dicho evento masivo para el cual no se presentó ante este Ministerio ninguna solicitud de aprobación por parte de los organizadores”.

**TERCERO:** Anuncia el informe del Departamento de Auditoría que, mediante oficio DRCMSB-036-16 el Lic. Mario Rodríguez Murillo solicita al Lic. Luis Venegas Pérez Asesor Legal de la Administración, un criterio en cuanto a que si es factible y legal tasar y cobrar el impuesto de espectáculo público, sin embargo el Departamento legal, oficio DAL-LGV-36-2016, da respuesta al oficio DRCMSB-036-16 no puede este departamento emitir criterio por falta de información. Una vez más, el Departamento de Rentas y Cobranzas, oficio DRCMSB-055-16 del Lic. Mario Rodríguez Murillo dirigido al Lic. Luis Venegas Pérez Asesor Legal de la Administración le indica la existencia de fotografías, que no se constató el cobro por la actividad, no se constató si la actividad fue privada o pública, la actividad no contó con los permisos municipales, y solicita el criterio sobre el eventual cobro espectáculo público, por lo que en ese extremo del acuerdo, se estaría a la espera de lo que corresponda. **CUARTO:** Recomienda el Departamento de Auditoría. Solicitar al departamento de Rentas y Cobranzas emitir un criterio técnico legal si es factible el cobro por concepto de espectáculo público realizado el día 31 de enero del 2016 denominado velocross en la propiedad ubicada en Barrio Alta Gracia de acuerdo con el reglamento de espectáculos

públicos de la Municipalidad de Santa Bárbara para lo cual se hagan acompañar con un pronunciamiento del departamento de asesoría legal de la Administración. Tomar en cuenta los hechos probados y no probados, si la municipalidad realizó una debida supervisión del evento, la respuesta del Ministerio de Salud a la consulta planteada. Es decir, a la fecha esta Comisión quedaría supeditada a pronunciarse por el fondo, una vez que, siendo efectiva la emisión del criterio legal requerido, con la que se pueda determinar lo que corresponda. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe de auditoría estudio denominado evento de velcross realizado el 31 de enero del 2016, de conformidad con el artículo 13, inciso m) del Código Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que por medio del Departamento de Rentas y Cobranzas rinda un informe acerca si es factible el cobro por concepto de espectáculo público realizado el día 31 de enero del 2016 denominado velcross en la propiedad ubicada en Barrio Alta Gracia de acuerdo con el reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, amparado al criterio jurídico del Departamento Legal. **TERCERO:** Instruir a la Administración para que dentro de ese mismo informe si se habría realizado una debida supervisión del evento de referencia. **CUARTO:** Solicitar a la Secretaria de Concejo Municipal, que se sirva de notificar el presente acuerdo a la Administración para que proceda como corresponda.

Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 8274-2016**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión Gobierno y Administración CGA-MSB-012-2016 el cual indica:**

**PRIMERO: Aprobar el informe de auditoría estudio denominado evento de velcross realizado el 31 de enero del 2016, de conformidad con el artículo 13, inciso m) del Código Municipal. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que por medio del Departamento de Rentas y Cobranzas rinda un informe acerca si es factible el cobro por concepto de espectáculo público realizado el día 31 de enero del 2016 denominado velcross en la propiedad ubicada en Barrio Alta Gracia de acuerdo con el reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, amparado al criterio jurídico del Departamento Legal. TERCERO: Instruir a la Administración para que dentro del mismo informe si se habría realizado una debida supervisión del evento de referencia. CUARTO: Solicitar a la Secretaria de Concejo Municipal, que se sirva de notificar el presente acuerdo a la Administración para que proceda como corresponda.**

**B.** Dictamen de la Comisión Gobierno y Administración **CGA-MSB-013-2016** del viernes 11 de marzo de 2016, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones,

de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 305 celebrada el día 08 de marzo de 2016, oficio OIAMS-30-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “En acatamiento con el acuerdo No.8138-2016 de la sesión ordinaria N°303-2015 celebrada por la Corporación Municipal el veinticuatro de noviembre del 2015, procedo a remitir el estudio la denuncia presentada por vecinos del Distrito de San Bosco, relacionadas con el manejo del Cementerio de la localidad. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 8176-2016, conviene el Concejo Municipal trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, el informe de referencia para que emita el debido pronunciamiento. **COSIDERANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria No. 303 celebrada el día 23 de febrero de 2016, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 8138-2016, aprobó lo siguiente: “...proceda la Administración Municipal a atender la queja que presentan los vecinos y arrendatarios del Cementerio de San Bosco con relación a diferentes anomalías detectadas en el mismo, se tomen las acciones a fin de darle pronta solución a las situaciones ahí expuestas, dándole respuesta fundamentada a su solicitud y haciendo llegar copia de la misma al Concejo Municipal. Segundo: Solicitar al Auditor Municipal realizar una investigación de las situaciones expuestas en queja presentada por los vecinos y arrendatarios del Cementerio de San Bosco y rinda el informe respectivo. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes.

**SEGUNDO:** En su estudio, el Departamento de Auditoría encontró el siguiente hallazgo: La entrada al Cementerio efectivamente muestra un portón que abre hacia el lado frontal, obstruyendo el paso por la acera peatonal, el acceso al interior del cementerio es para vehículos, lo que riñe con la Ley 7600. En sentencia N° 07889 de Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de 17 de Junio de 2011, Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Trejos Ballesteros, en su condición de Alcalde de Montes de Oca, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes y emita las instrucciones respectivas para que se proceda según lo dispuesto en los ordinales 75 in fine y 76 inciso g) del Código Municipal, de modo tal que el problema de aceras y rampas, quede resuelto en definitiva en el plazo improrrogable de seis meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. En la visita de campo al cementerio de San Bosco se observa pésimo mantenimiento que se le da a la instalación del cementerio, La entrada según ley 7600 debe contar con una rampa y gradas que anteriormente las tenía para evitar un accidente, pero fueron eliminadas por la administración creando un acceso a vehículos. La mesa en la capilla donde se colocaba el ataúd fue reemplazada por otra debido a su mal estado y está siendo utilizada para colocar diferentes elementos como herramientas, flores, clavos, etc., se observó matas de chile sembradas en un costado del Cementerio, Un portón sin llave que cualquier persona puede manipular, medios estañones colocados en diferentes sectores del Cementerio sucios y en algunos casos con basura, los pasadizos internos muestran la falta de corte del zacate, con hierbas monte que debe ser cortado, a un costado un hueco en donde se observa basura de todo tipo, cruces flojas o en mal estado, bóvedas con madera dentro. Es evidente la falta de mantenimiento, la puesta en marcha de un Plan de Mejora, Limpieza y Mantenimiento del Cementerio, la creación de las trampas de acceso al cementerio para personas discapacitadas, la limpieza de las zonas verdes, generar las directrices a la jefatura como al funcionario de encargado del mantenimiento del campo santo para ordenar el mismo. Cuenta la Municipalidad con un Reglamento del Cementerio Municipal artículo 56 (...) “Todos los dineros provenientes de los derechos del cementerio

deberán invertirse en mejoras del mismo y dar un servicio acorde con las necesidades vigentes y planes futuros”.

**TERCERO:** Es así que en razón de lo anterior, las recomendaciones emanadas de este informe, son: 1- Solicitar a la administración un plan de acción para corregir todas las anomalías incluidas en la denuncia presentada por los ciudadanos y que fueron analizadas en el presente informe, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir del conocimiento del presente informe. 2- Hacer de conocimiento de las nuevas autoridades municipales el presente informe para que le den el seguimiento requerido. 3- Brindar la cooperación que requiera la administración con la finalidad de buscar mejorar el ingreso al cementerio, construcción de rampas de acceso para discapacitados. B- Administración Activa en la Representación del Alcalde Municipal. 1- General las directrices internas para el adecuado manejo del cementerio. 2- Solicitar al jefe de obras un plan de acción para mejorar todas las inconsistencias indicadas en el presente informe. 3- Presentar a la ciudadanía el plan de acción para mejorar las condiciones del cementerio. 4- Aplicación de Reglamento de Cementerio de la Municipalidad de Santa Bárbara (Mediante acuerdo No. 567-00, artículo 2, de la sesión ordinaria No. 144, celebrada el 14 de noviembre del 200, acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el Reglamento de Cementerio Municipal de Santa Bárbara publicado en el Alcance No. 59, del miércoles 13 de setiembre del 200, a La Gaceta No. 176). 5- Construcción de las trampas de acceso al Cementerio. 6- Eliminar el acceso de los vehículos al cementerio. 7- Cambiar la posición en que abre el portón de ingreso al cementerio. 8- Realizar la corta del zacate y limpiar la maleza y cualquier escombros que se encuentre en el lugar.

**CUARTO:** Esta Comisión destaca las recomendaciones del Departamento de Auditoría, no solamente como válidas, sino como idóneas en el manejo que tiene que ver todo lo conducente a esta denuncia, por lo que recomendaría que el Concejo Municipal adopte estas condiciones mediante acuerdo firme.

**POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** De conformidad con el artículo 13, inciso m) del Código Municipal, aprobar el informe de auditoría denominado Estudio Especial Cementerio de San Bosco. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración un plan de acción para corregir todas las anomalías incluidas en la denuncia presentada por los ciudadanos y que fueron analizadas en el presente dictamen, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la toma del presente acuerdo. **TERCERO:** Instruir al Departamento de Auditoría para que una vez en el ejercicio de su cargo, las nuevas autoridades, proceda a referenciar este informe, así como el presente dictamen a las nuevas autoridades municipales, con el fin de que generen continuidad a lo que ahí se prescribe. **CUARTO:** Instruir a la Alcaldía para que acoja las recomendaciones generadas a su despacho, desde este informe de Auditoría. **QUINTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración y al Departamento de Auditoría.

Se somete a discusión.

***ACUERDO No. 8275-2016***

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de***

**Comisión Gobierno y Administración CGA-MSB-013-2016, el cual indica: PRIMERO: De conformidad con el artículo 13, inciso m) del Código Municipal, aprobar el informe de auditoría denominado Estudio Especial Cementerio de San Bosco. SEGUNDO: Solicitar a la administración un plan de acción para corregir todas las anomalías incluidas en la denuncia presentada por los ciudadanos y que fueron analizadas en el presente dictamen, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la toma del presente acuerdo. TERCERO: Instruir al Departamento de Auditoría para que una vez en el ejercicio de su cargo, las nuevas autoridades, proceda a referenciar este informe, así como el presente dictamen a las nuevas autoridades municipales, con el fin de que generar continuidad a lo que ahí se prescribe. CUARTO: Instruir a la Alcaldía para que acoja las recomendaciones generadas a su despacho, desde este informe de Auditoría. QUINTO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración y al Departamento de Auditoría.**

**ARTICULO IV  
INFORME DE ALCALDIA**

**A. No hay.**

**ARTICULO V  
MOCIONES**

**A. No hay.**

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y cinco minutos, la señora Presidenta Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta